

Reconocimiento de las condiciones bajo las cuales la perturbación psiquiátrica podría constituirse
como un accidente laboral en Colombia

Presentado por:

Ángela Tatiana Romero Torres

Lina María Arguello Siabato

Especialización en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Dirección de Posgrados

Universidad ECCI

Bogotá D.C, 2021

Reconocimiento de las condiciones bajo las cuales la perturbación psiquiátrica podría constituirse
como un accidente laboral en Colombia

Presentado por:

Ángela Tatiana Romero Torres

Lina María Arguello Siabato

Docente:

Luisa Fernanda Gaitán Ávila

Julio Alberto Perea Sandoval

Yuly Patricia Castiblanco Aldana

Especialización en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Dirección de Posgrados

Universidad ECCI

Bogotá D.C, 2021

CONTENIDO

1. Título	5
2. Planteamiento del problema	5
2.1. Descripción del problema (contextualización)	6
3. Pregunta de investigación	9
4. Objetivo general y objetivos específicos	10
4.1. Objetivo general	10
4.2. Objetivos específicos	10
5. Justificación	11
6. Marco de referenciales	13
6.1. Estado del arte	13
6.2. Marco teórico	22
6.2.1. Definición accidente de trabajo	22
6.2.2. Epidemiología de los accidentes de trabajo	23
6.2.3. Perturbación psiquiátrica	25
6.2.4. Entidades implicadas en el estudio	27
6.3. Marco legal	30
7. Marco metodológico	41
7.1. Paradigma	41
7.2. Tipo de investigación	41
7.3. Fuentes	42
7.4. Fases	42
7.4.2. Elaboración, envío y recopilación de respuestas de encuesta a profesionales implicados con el objeto de estudio	42
7.4.3. Entrevista a experto en el tema	43
8. Resultados	45
8.1. Derechos de petición	45
8.3. Entrevista	51
9. Análisis de resultados	52
10. Conclusiones	60
BIBLIOGRAFÍA	63

TRANSCRIPCION DE LA ENTREVISTA

68

CUADRO DE TABLAS

Tabla 1: Resultados de los derechos de petición.....	46
Tabla 2:Resumen de las encuestas realizadas	49
Tabla 3:Cuadro Análisis de contenido	52

1. Título

Reconocimiento de las condiciones bajo las cuales la perturbación psiquiátrica podría constituirse como un accidente laboral en Colombia

2. Planteamiento del problema

La normatividad colombiana en la Ley 1572 de 2012 menciona que el accidente de trabajo “es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte” (Congreso de la república, 2012, pág. 1). Siendo así se contempla la perturbación psiquiátrica dentro del marco de accidente de trabajo, pero ¿a qué se refiere la normatividad cuando habla de perturbación psiquiátrica? Actualmente la normatividad no explica ni define este concepto; de modo que cada entidad, empresa, trabajador, profesional incluso del área de la salud mental, podría dar una atribución distinta y una comprensión ambigua o inespecífica del tema en mención.

A partir de este contexto, nace la necesidad de dar una definición y argumentación al concepto de perturbación psiquiátrica que permita orientar como comprender este aspecto en el marco legal y práctico del accidente de trabajo; así mismo este trabajo de grado pretende tener el alcance de servir de orientación al público académico en general, así como a la comunidad laboral.

2.1. Descripción del problema (contextualización)

En Colombia los términos relacionados con seguridad y salud eran desconocidos hasta inicios del siglo XX; debido a que, dentro de las actividades laborales, los sucesos que afectaban la salud de los empleados no se encontraban contemplados en ningún sentido por la normatividad colombiana. Debido a esto surge en 1915 la ley 57 conocida como la ley Uribe, la cual describe la accidentalidad laboral y las enfermedades profesionales. Esta ley dio inicio en Colombia al marco legislativo con respecto a la seguridad y salud del trabajador (Lizarazoa, 2018).

Ahora bien, es importante resaltar los acontecimientos que han sido relevantes frente a la normatividad colombiana, entre estos se encuentran: La creación de la oficina de medicina laboral en 1934, la cual tenía como actividad el reconocimiento de los accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales en materia de indemnizaciones; y que fue incorporada años después al Ministerio del Trabajo (Galino, 2020). La creación del Código Sustantivo del Trabajo en el año 1950, el cual realiza la diferenciación entre los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Posteriormente en 1993, la constitución de la ley 100 de 1993, la cual se encargó de reorganizar las entidades de salud, pensiones e instituyó las administradoras de riesgos profesionales para con ello garantizar la creación de una cultura de protección de enfermedades y accidentes laborales (Galino, 2020).

La historia de la definición de accidente de trabajo, nace desde la ley 57 de 1915 donde se señala el accidente de trabajo como se cita a continuación:

“un suceso imprevisto y repentino sobrevenido por causa y con ocasión del trabajo, y que produce en el organismo de quien ejecuta un trabajo por cuenta ajena una lesión o una perturbación funcional permanente o pasajera, todo sin culpa del obrero” (Ministerio de Justicia, 1915, pág. 1).

En esta ley 57 de 1915, se indica que el patrono es el responsable de los accidentes ocurridos a sus operarios, a menos que el accidente haya sido generado por culpa del obrero o a fuerza mayor externa al trabajo por ejemplo por un “ataque subido de enfermedad que lo prive del uso de las facultades mentales” (Ministerio de Justicia, 1915, pág. 1).

Luego se da el artículo 199 del Código sustantivo del trabajo, que brinda la definición de accidente de trabajo, expresada en el artículo 46 del decreto 3743 de 1950, de esta manera:

“todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera, y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima” (Ministerio de justicia, 1951, pág. 2).

Posteriormente el artículo noveno del decreto ley 1295 de 1994 deroga la definición dada por el código sustantivo del trabajo, el cual señala al accidente de trabajo como:

“todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte” (Ministerio de Justicia, 1994, pág. 1.).

Así mismo la CAN (Comunidad Andina), en la decisión 584, en el capítulo 1, artículo 1, numeral, contempla el accidente de trabajo como:

“todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Las legislaciones de cada país podrán definir lo que se considere accidente de trabajo

respecto al que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa” (Organización de los Estados Americanos, 2020, pág. 1).

Finalmente surge la ley 1562 de 2012, la cual deroga la ley 1295 de 1994 y que es la que se encuentra vigente actualmente. Este en el artículo tercero da la definición que se cita a continuación:

“Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte” (Congreso de la república, 2012, pág. 1).

A partir de la última ley mencionada previamente se parte para indicar el hecho de que no existe en la normatividad vigente una definición clara y específica sobre perturbación psiquiátrica, puesto que en ningún lugar de esta norma se brinda una explicación sobre qué situaciones podrían ser constitutivas o no para ser consideradas como accidente de trabajo desde la perturbación psiquiátrica. Dándose así contradicciones frente a las interpretaciones y ejecuciones que las personas y entidades han hecho en el desarrollo de sus asesorías frente al tema de accidentes de trabajo.

3. Pregunta de investigación

¿Bajo qué condiciones la perturbación psiquiátrica podría constituirse como un accidente laboral en Colombia?

4. Objetivo general y objetivos específicos

4.1. Objetivo general

Determinar bajo qué condiciones la perturbación psiquiátrica podría constituirse como un accidente laboral en Colombia, brindando así un punto de partida en la orientación para la comunidad laboral y las entidades encargadas de prevenir y ejecutar acciones en el marco de los riesgos laborales.

4.2. Objetivos específicos

- Indagar la definición que la perturbación psiquiátrica tiene para la normatividad vigente Colombiana.
- Realizar un estudio en los diferentes estamentos e instituciones que previenen y realizan acciones sobre los accidentes de trabajo en Colombia, sobre la forma como ellos aplican el concepto "perturbación psiquiátrica".
- Lograr clarificar las particularidades y diferencias del accidente de trabajo y enfermedad laboral en el contexto de la salud mental.

5. Justificación

No existe una definición real en nuestro país que indique o manifieste que puede ser o no constitutivo de accidente de trabajo como una perturbación psiquiátrica. En este escenario y teniendo en cuenta que los trabajadores pueden gozar de dichas condiciones y dada la falta de claridad al respecto, este proyecto daría una aplicación directa al marco de los riesgos laborales en el país. Teniendo en cuenta que los riesgos laborales y como tal los accidentes de trabajo ocasionan grandes costos para la sociedad en general, no solamente a nivel monetario sino también frente a la pérdida de producción de la empresa, daños materiales y el gran costo humano, principalmente el padecimiento personal, la invalidez y la muerte como tal.

Para dar muestra de lo anterior, un estudio realizado por Acevedo y Yáñez (2016), titulado como: los costos de los accidentes laborales en Cartagena Colombia de 2009 a 2012, encontró que, en este periodo de tiempo, las compañías aseguradoras incurrieron en un costo aproximado de once millones de dólares; así mismo que los costos ocultos que comprendían la afectación al trabajador y la pérdida de producción, indicó el costo de cuarenta y cuatro millones de dólares. También la Organización Internacional del Trabajo (2013), señala que 2,34 millones de personas mueren a causa las enfermedades o accidentes laborales y que estos implican una pérdida monetaria anual de 2.8 billones de dólares estadounidenses. Que, relacionando este costo con el índice de producto interno bruto en el mundo, equivaldría al 4%.

De esta manera resultaría fundamental no solamente para las aseguradoras sino también para las empresas, clarificar cuando debería asumirse la responsabilidad por un accidente laboral en el contexto de una perturbación psiquiátrica, bajo qué condiciones y situaciones particulares; así mismo entender cuándo más bien dicha perturbación sería de origen común como consecuencia de la historia de vida del individuo y sus vivencias extra laborales; y prever hasta

dónde llegaría entonces el papel preventivo de las empresas frente al tema de salud mental y si en este contexto resultaría más eficiente y económico para las aseguradoras y las empresas asumir los costos de prevención y no los costos como tal de los accidentes.

Con propósito de explicar el impacto positivo que tendría dar una guía desde el punto de vista académico frente a qué podría ser constitutivo un accidente de trabajo en tema de salud mental, a continuación se señalan algunos de los costos que implicaría para una empresa catalogar una situación laboral como perturbación psiquiátrica y por lo tanto accidente laboral: costo del tiempo perdido por el trabajador lesionado, costo del tiempo perdido por los ejecutivos y supervisores del trabajador en cuestión, costo del tiempo perdido por los compañeros del trabajador, debido a que dejan de trabajar por ayudar o por tener curiosidad frente al tema; costo ocasionado por el daño a las máquinas, la propiedad y herramientas, costos asumidos por dar los primeros auxilios por ejemplo por el personal de enfermería de la empresa; costos por continuar pagando salarios completos al trabajador, así este trabaje por menos tiempo al momento de volver a la labor; y costo por la interferencia con la producción y por retraso en entregar las tareas o pedidos en los tiempos estipulados, así como tener por ejemplo maquinarias sin operar (Acevedo y Yáñez, 2016).

6. Marco de referenciales

6.1. Estado del arte

Para brindar alcance al presente estudio se realizó la investigación bibliográfica de diferentes estudios realizados tanto en Colombia como en el exterior donde se articulará el término perturbación psiquiátrica como accidente laboral esto con el fin de nutrir los conocimientos frente al termino para lograr así identificar el mismo cuando ocurra en el entorno laboral.

En el documento “Perturbación Psiquiátrica, Análisis psiquiátrico- Forense ” el autor Arteaga Medina discute aspectos teóricos con respecto al término de perturbación psiquiátrica en Colombia a partir del código penal en sus diferentes artículos; donde a su vez se describen términos que acompañan al término como daño, daño psíquico y daño moral; todo esto para llegar a una definición forense del término perturbación psiquiátrica que contribuya a identificar la misma como una alteración clínica significativa y a su vez permita identificar su comportamiento, establecer la causa y lograr determinar su manejo o control(Arteaga-Medina, 2005).

Después de realizar la revisión del documento “Riesgos psicosociales y estrés en el ambiente laboral” el autor Strauss Gutiérrez ahonda en la relación que tiene los riesgos psicosociales y su entorno, ya que esto trae consigo una connotación económica tanto micro como globalizada; desde este punto de partida se resaltan una serie de estudios que dieron cabida a que la normatividad colombiana valorara la evaluación a los instrumentos frente a la identificación de factores psicosociales; además de ampliar el término de accidente de trabajo con la “perturbación psiquiátrica”. En base a lo anterior expone que es necesario sentar los

cimientos frente a la norma, pero a su vez es primordial estudiar el comportamiento humano e interacción con el entorno (Gutiérrez Strauss & Viloría Doria, 2014).

Al realizar la revisión bibliográfica se identificó que en el documento “El trastorno mental transitorio con y sin base patológica: una revisión desde la medicina legal y el derecho”, que el autor Carlos Osvaldo de la Espriella Carreño toma como punto de partida el estudio de la constitución colombiana para la identificación de trastorno mental; es así que desde este punto desglosa los diferentes términos relacionados como trastorno mental permanente y transitorio para con ello identificar clases y consecuencias; con todo lo anterior llega a la conclusión que la normatividad colombiana es débil en cuanto a la identificación de trastorno mental (De la espriella carreño, 2014).

En el documento “Patologías mentales determinadas de los accidentes de tránsito”, el autor Ginett Villalobos pretende brindar conocimiento con respecto a la exposición a un hecho traumático específicamente frente a un accidente de tránsito; debido a que el ser humano puede reaccionar de diferentes maneras y causar afectaciones mentales distintas. En primera instancia el autor habla de las generalidades traumáticas de acuerdo a la normatividad colombiana y resalta que esta contempla la perturbación psiquiátrica; a continuación, describe los factores que llevan a que se manifieste una afectación psiquiátrica los cuales son: factores biológicos, desarrollo cognitivo, severidad del trauma y contexto social. Después relaciona las diferentes afectaciones psiquiátricas generales y por último especifica cuáles son generadas a raíz de un evento repentino (Villalobos & Castillo, 2010).

El artículo “La seguridad al riesgo psicosocial en el trabajo en la legislación colombiana de salud ocupacional” los autores Fátima Bambula y Erico Pérez sientan bases claras con respecto a que en el campo de la psicología frente al ámbito de salud y seguridad en el trabajo en la normatividad colombiana no aborda con claridad los problemas de salud mental. El autor

realiza una revisión exhaustiva a la normatividad Colombia iniciando por un recuento de la seguridad y salud en el trabajo mediante la normatividad; a continuación, indaga a profundidad la normatividad frente al ejercicio profesional de la psicología y manifiesta que la salud mental en los inicios de la norma fue abordada desde los accidentes de trabajo pasando al riesgo, para en la actualidad ser manejado como concepto que da espacio para un reconocimiento desde la normativa de fenómenos psicosociales como el estrés y el síndrome de burnout (Bambula & Pérez, 2017).

Los autores del artículo “Riesgos psicosociales y accidentabilidad laboral: investigación y propuestas de actuación” inician describiendo la importancia de realizar investigaciones con respecto a los accidentes de trabajo ya que además de daños personales, representan un gasto a la monetario elevado; después describen que el artículo fue diseñado en base a estudios del Dpto. de Psicología Social y de las Organizaciones de la UNED con base a los sectores que más presentan accidentalidad laboral los cuales son fuerzas armadas, sector construcción y agricultura. En base a lo anterior identifican variables personales, ambientales y de la organización; con ellos realiza la revisión de los modelos explicativos y por último brinda recomendaciones (Osca et al., 2014). En la investigación Factores asociados con la incapacidad laboral temporal en peritajes psiquiátricos, realizada por Grau-López et al (2016), se destaca como la perturbación psiquiátrica podría ser principalmente asimilada desde trastornos como el trastorno depresivo mayor por su incidencia y ya que es el que más se asocia con la incapacidad laboral temporal. Señala además como para que se otorgue la incapacidad laboral temporal, se debe cumplir con el requisito de que la lesión causada a nivel mental, imposibilite la capacidad de trabajo de forma transitoria, así mismo que requiera de tratamiento. Finalmente, este artículo explica que, en comparación con otras patologías, los trastornos psiquiátricos constituyen una de las causas más frecuentes de prolongación de la incapacidad laboral (López et al., 2016)

Respecto a la enfermedad mental ocasionada desde el daño relacionado con motivo de ejecutar el trabajo, los investigadores Cherry, Burstyn & Beach (2012), señalan que los trabajadores con un historial reciente de enfermedad mental al momento de presentar una primera reclamación ante la junta de compensación para trabajadores por una lesión laboral, tienen una mayor probabilidad y riesgo de presentar posteriormente una segunda reclamación por una nueva segunda lesión. Es decir que el tener una enfermedad mental puede predisponer a un trabajador a emitir reclamaciones constantes por lesiones provocadas a nivel laboral; lo cual resulta de bastante interés no solo para una empresa sino también para las ARL, quienes deberían tener en cuenta este factor al momento de considerar la perturbación psiquiátrica como accidente laboral. Sumado a esto los autores de este estudio señalan que para prevenir la ocurrencia de nuevas lesiones y lograr que el trabajador vuelva de forma efectiva a incorporarse a la labor, deberían incluirse estrategias para gestionar las enfermedades mentales en los trabajadores (Cherry et al., 2012).

Los investigadores Kuan-Han et al (2014), en su investigación pretendían determinar las tasas de incidencia de los trastornos psiquiátricos dentro de 1 año después de la lesión ocupacional y analizar la correlación entre la lesión ocupacional y la incidencia de los trastornos psiquiátricos; esto por medio del empleo de la base de datos de investigación del seguro nacional de salud. Como resultados encontraron que las tasas de incidencia de cualquier trastorno psiquiátrico dentro de un 1 año después de la lesión ocupacional fueron: 9,5% (lesión ocupacional-paciente hospitalizado), 2,5% (lesión ocupacional – paciente ambulatorio), 7,4% (lesión no ocupacional-paciente hospitalizado), 1,5% (lesión no ocupacional-paciente hospitalizado) y 1,1% (cualquier enfermedad). Así mismo estos autores encontraron que las lesiones ocupacionales sí resultan un factor causante del desarrollo de trastornos psiquiátricos dentro del primer año después de la lesión objetivo y que la tasa de prevalencia de cualquier

trastorno psiquiátrico fue más alta en los pacientes después de una lesión ocupacional que en aquellos después de una lesión no ocupacional y cualquier condición médica (Lin, 2014).

Finalmente, la investigadora Carrión (2007) realizó un estudio titulado “descripción y clasificación de pacientes afectados por factores psicosociales nocivos en su entorno laboral”. En esta investigación encontró que el término de afectación psicológica como accidente laboral podría verse principalmente relacionado con la exposición a factores psicosociales negativos en el puesto de trabajo; requiriéndose de una valoración profunda previa de los factores médicos, jurídicos, laborales y psicológicos que confluyan en cada caso concreto, para poder así poder determinar y prever las secuelas finales, del diagnóstico de las lesiones sufridas, y por lo tanto las limitaciones que se verán implicadas en el desempeño del trabajo. Esta autora también señala la importancia de tipificar jurídicamente las conductas que surgen a partir de la afectación por los factores psicosociales negativos, con el objetivo de facilitar la realización del peritaje y su informe (García & Ángeles, 2007).

Teniendo en cuenta que se habla de afectaciones a la salud mental, a continuación, se presentan artículos en los cuales se plantean que estos se dan de acuerdo a las afectaciones del entorno, esto se da cuenta en los siguientes artículos:

- El autor Carlos Mur de viu y otros en su documento “Salud laboral y salud mental: estado de la cuestión”, plantean que para que una persona se encuentre en un ámbito saludable de trabajo debe tener factores de riesgo mínimos ya que si estos son altos puede llegar hasta un grado patológico donde se pueden desarrollar enfermedades o trastornos mentales; estas enfermedades resultan de dos factores los cuales son: predisposición y factor profesional. Es importante que para que se expresen los trastornos mentales se debe estar expuesto a estrés laboral y fatiga; por ende, concluyó que la relación entre salud laboral y

salud mental están interrelacionadas y deben ser estudiadas en mayor medida (Mur de VÍu & Maqueda Blasco, 2011).

- El artículo realizado por José Carlos Migote Adán, el cual lleva por nombre “El trabajador con problemas de salud mental. Pautas generales de detección, intervención y prevención”, expresa que las condiciones psicosociales de los empleados y la salud mental están estrechamente relacionadas ya que si una supera la otra pueden ocasionar problemas en la salud mental, como se evidencia en los países desarrollados donde se han venido expresando gran cantidad de incapacidades laborales relacionadas al estrés que a su vez causan enfermedades vasculares y accidentes de trabajo. El estudio plantea que hay varias relaciones entre factores laborales y salud mental los cuales se pueden dar de manera coincidente temporal donde el trabajador esta consiente de la causa; magnificador el cual es el estrés que da el detonante; consecuencia que tiene relación con una situación presentada en el trabajo y precipitante que se debe a la genética del trabajador. Lo anteriormente nombrado puede ser prevenido mediante programas de salud mental, que a su vez minimizan costes en la organización (Mingote Adán et al., 2011).

Por otro lado, mediante revisión bibliográfica se identifica que la normatividad tanto colombiana como extranjera aún se encuentra débil frente a las afectaciones psiquiátricas y mentales esto se puede identificar en los siguientes artículos:

- En Colombia la norma en este momento ha avanzado positivamente tal como lo plantea la autora María Alejandra Gómez Vélez y otros, con su documento “Salud mental en el trabajo: entre el sufrimiento en el trabajo y la organización saludable” donde ella mediante una revisión bibliográfica, concluyó que Colombia ha venido implementando en su normatividad un pensamiento de salud laboral y bienestar; no obstante requieren

abordar la asistencia psicosocial y aceptar que en la actualidad existe una psicodinámica en el ámbito laboral con su entorno; además de las relaciones interpersonales; por ende se debe apropiarse la aplicación de la psicología ocupacional que considera el bienestar del trabajador como meta para así lograr disminuir accidentes y enfermedades laborales (Gómez Vélez & Calderón Carrascal, 2017).

- En el artículo “Enfermedades de trabajo por trastornos mentales” donde el autor estudió las enfermedades reportadas en el instituto mexicano de seguridad social; determinó que gracias a los procesos productivos y cargas mentales que se le generarán al trabajador, surgen enfermedades mentales a las cuales no se encuentra preparada la normatividad ni el personal médico. En este estudio el autor resalta que, gracias al desconocimiento de la norma frente a las enfermedades mentales, estas no son tratadas con eficacia por ende los afectados son sometidos a procesos largos que aumentan la afectación (Páramo, s. f.).
- Es importante resaltar el artículo “Salud mental relacionada con el trabajo: desafíos para las políticas públicas” donde los autores resaltan que a pesar de que en recientes estudios en diferentes países se ha detectado crecimiento de los casos de trastornos mentales a raíz del trabajo; las propuestas del gobierno brasileño le apuestan rotundamente a enfocarse en los factores de riesgo psicosocial, que, aunque influyen en mejorar la situación no constituyen la solución. En este artículo los autores pretenden brindar información para la creación de políticas públicas interdisciplinarias para tener una mirada holística frente a los problemas de salud mental (Hespanhol Bernardo et al., 2016).

En los siguientes artículos se correlaciona las enfermedades laborales con las afectaciones mentales tanto en Colombia como en el exterior:

- En el artículo “Enfermedades laborales, una pandemia que requiere prevención” el autor Juaquin Nieto, con el mismo pretende ratificar las afectaciones al trabajador por causa de las enfermedades y accidentes laborales ya que las enfermedades causadas por el trabajo constituyen una pandemia por la que cada año mueren 2.350.000 personas, de las que unas 340.000 se corresponden con accidentes de trabajo y el resto, unos 2.020.000 por enfermedad laboral; el plantea que para mejorar notablemente esta situación se debe establecer normatividad fuerte, contar con personal que contribuya al cumplimiento de la norma, invertir en el conocimiento sobre las mismas, cooperación entre las entidades gubernamentales además de los entes interesados y por último coherencia en el desarrollo de las mismas de acuerdo a las políticas(Nieto, 2014).
- Los autores del artículo “Los factores psicosociales y su relación con las enfermedades mentales” mediante revisión bibliográfica pretendía identificar la dependencia de los factores psicosociales con las enfermedades y salud mental; además de esto su relación con las enfermedades físicas que puede generar la afectación mental. Al finalizar la investigación se identificó que las enfermedades mentales reaccionan frente a la presión que represente el entorno sobre el individuo; los principales síntomas que afloran son fatiga, cansancio, dolores musculares. Es importante resaltar que de no ser atendidos con prontitud pueden acarrear trastornos de depresión, ansiedad y riesgo cardiovascular (*FACTORES PSICOSOCIALES*, 2015).
- Mediante el artículo “Exceso de trabajo y agravios mentales a los trabajadores de la salud” los autores a través de una revisión bibliográfica a la literatura Latinoamericana quisieron discutir con respecto a los grávidos psicológicos a los que está expuesto el personal de la salud en relación con su trabajo; con este estudio se llegó a la conclusión que el personal más atacado en el área de la salud son las enfermeras, médicos,

psicólogos, dentistas y por último los técnicos del área de la salud; todo esto se debe a las continuas horas de trabajo, los turnos; además de los múltiples empleos que los mismos manejan; todo lo anterior conlleva a que las relaciones con su entorno se tornen más complicadas generando en el trabajador tensiones y estrés, lo que a su vez con el tiempo se convierte en una afectación a la salud mental (*Exceso de trabajo y agravios mentales a los trabajadores de la salud*, s. f.).

- Un estudio realizado en los profesionales de los servicios humanos de México, el cual lleva por nombre “Factores Psicosociales Relacionados con la Salud Mental en Profesionales de Servicios Humanos en México” en donde el autor planteó un modelo matemático de correlación de Pearson, en los diferentes centros sociales con un número de muestra de 179 para con ello medir el impacto que tiene sobre el trabajador las demandas psicosociales del trabajo; ya que según el mismo esto interfiere en todos los ámbitos de la vida del colaborador. En los resultados en correlaciones bajas (de $r=0.15$ a $r=0.33$), se encontraron asociaciones estadísticas altamente significativas entre los puntajes obtenidos en la escala de salud mental y variables psicosociales laborales; por lo anterior el estudio llegó a la conclusión que la salud mental está directamente relacionada con variables psicosociales laborales como la inseguridad laboral, control emocional y auto eficiencia (Juárez García, 2004).
- Los autores del artículo “Plan de retorno al trabajo tras baja laboral por motivos de salud mental” realizan una investigación con respecto a la reincorporación de un colaborador al medio laboral después de enfrentarse a un retiro por motivos de enfermedad mental, donde plantean líneas de actuación para la incorporación, desarrollando tareas de adaptación del mismo, para lograr el acopio del colaborador al puesto de trabajo; además de brindar pautas para evitar estigmatizaciones (Otero Dorrego & Gálvez Herrer, 2014).

- Finalmente el último estudio abordado señala que el sector de la construcción es un grupo económico que es causante de una gran cantidad de accidentes de trabajo, mediante el estudio realizado por Jiménez el cual lleva por nombre “El cansancio físico y mental en los trabajadores del sector de la construcción, como factores de propensión a los accidentes” realizado en la ciudad de México, se evidencian las jornadas continuas y precarias que aún presenta el sector de la construcción; además que la continua carga mental que se ejerce al trabajador, trae consigo la gran cantidad de accidentes y enfermedades que se desarrollan en el medio.(El cansancio físico y mental en los trabajadores del sector de la construcción, como factores de propensión a los accidentes, s. f.).

6.2. Marco teórico

El marco teórico que fundamenta esta investigación proporcionará al lector una idea mas clara acerca de los términos en lo que respecta a la perturbación psiquiátrica como accidente laboral en Colombia. En el presente podrá encontrar conceptos básicos, generales, complementarios y específicos en lo que respecta a la investigación.

6.2.1. Definición accidente de trabajo

En el primer lugar se ahondará en el término de accidente, para esto se toma el artículo “Los accidentes de trabajo” cuyo autor es Néstor Adolfo Botta quien al abordar el término en primer lugar da una definición teórica la cual es:

“una cadena de eventos, sucesos y condiciones que terminan produciendo daño o una pérdida” (Botta, 2013).

A continuación, el brinda un término definido por dos cadenas; la primera son los eventos en cadena que suceden antes del accidente y la segunda son las causas que se relacionan para llegar al suceso (Botta, 2013).

En segundo lugar, se expone el término accidente de trabajo, para ello la guía sindical la cual lleva por nombre “Accidentes e incidentes de trabajo” elaborada por Loly Fernández entre otros, expresa que el accidente de trabajo es una lesión física o mental que sufre un trabajador a raíz de sus actividades laborales (Fernández & Comissions Obreres de Catalunya, 2002).

El artículo de investigación realizado por Diego Alexander Gómez Ceballos, el cual lleva por nombre “Accidentes de trabajo y enfermedades laborales en los sistemas de compensación laboral” donde también ejecutó una revisión bibliográfica para identificar las variables de investigación frente a un accidente de trabajo y las diferentes compensaciones al mismo; este encontró que la compensación laboral es limitada ya que solo en 11 revistas cuentan con información del tema; además logró identificar que la mano de obra no calificada, cuenta con las mayores tasas de accidentalidad y desarrollan mayor cantidad de enfermedades laborales las cuales no representan compensación económica. Por otra parte, identificó que los hombres desarrollaron mayor accidentalidad por laborar con mayor regularidad en los sectores de industria y construcción; adicional a lo anterior identificó que las compensaciones laborales más comunes se dieron gracias a esguinces y los trastornos músculo esqueléticos (Universidad de do Porto & Ceballos, 2016).

6.2.2. Epidemiología de los accidentes de trabajo

En este punto es importante resaltar lo que la organización internacional del trabajo OIT estimó que 2,78 millones de trabajadores mueren cada año por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; además 374 millones de trabajadores sufren accidentes del trabajo

no mortales; adicional representa una pérdida monetaria del 4 por ciento del PIB mundial

(Seguridad y salud en el centro del futuro trabajo, s. f.)

Mediante un estudio realizado en el hospital de alta complejidad de la región Antioqueña el cual lleva por nombre “Caracterización de los accidentes laborales en un hospital de alta complejidad de la región de Antioquia, Colombia” donde el autor Diego Alexander Gómez Ceballos y otros, utilizaron una población de estudio de 586 empleados de la misma entidad de diferentes profesiones de los cuales 261 presentaron casos de accidentes laborales, la tasa de incidencia para los años 2009, 2010 y 2011 se calculó en 10,6, 11,4 y 22,5 %, respectivamente.

En el mismo estudio se evidencio que la edad promedio de las personas que presentaron la contingencia fue de 47,2 años. En cuanto al tipo de accidente los datos arrojados fueron los siguientes: 37,8 % por riesgo biológico, el 37,5 % por riesgo mecánico y 24,5 % por riesgos físicos. Además de lo anterior también se identificó que las partes afectadas fueron: las manos, 44 %; los miembros superiores, 25 %; ubicación múltiple, 13 %; los miembros inferiores, 12 %; y tronco, 6 %. Las áreas con mayor porcentaje de contingencias fueron: hospitalización 33 %, servicios ambulatorios 18%, procesos clínicos quirúrgicos 15 %. Del anterior estudio se determinó que los mayores accidentes corresponden a punciones, seguidos de traumatismos y de heridas cortantes; adicional a lo anterior se demostró que los más afectados fueron los auxiliares de enfermería y se hace evidente la necesidad de una normatividad frente a la accidentalidad laboral en el sector hospitalario.

Continuando con el término accidente de trabajo, se citan diferentes artículos que dan cuenta de las investigaciones que refieren los aspectos relevantes de accidente de trabajo (Da & Dp, s. f.).

En el artículo que lleva por nombre “Accidentes de trabajo: Un perfil general” donde Nina Yuki Jiménez Naruse autora del mismo, realizó un estudio bibliográfico donde por medio

de diferentes artículos logró identificar que la edad es una manera importante de abordar los accidentes de trabajo, ya que encontró que en 24 de los estudios, los rangos de edad son desde los 16 a los 65 años; donde además identificó que los jóvenes son los que cuentan con una mayor tasa de accidentalidad esto se debe a que cuentan con condiciones más precarias de seguridad. También identificó que el sector donde se brinda más oportunidad de trabajo es el sector secundario, pero de igual forma cuenta con mayor accidentalidad en el mismo; así como también se determinó que los trabajadores no sindicalizados presentan mayor cantidad de accidentes (Naruse & Galindo, s. f.).

6.2.3. Perturbación psiquiátrica

Después de tener claro el término de accidente de trabajo se profundizará en el término perturbación psiquiátrica el cual en el artículo “Lesiones en medicina legal” describe la perturbación psiquiátrica como la alteración más allá de la relación situacional; teniendo en cuenta lo anterior una alteración notoria mental (Leandro, 2000).

De acuerdo a la Academia Nacional de Medicina (*perturbación psíquica - Diccionario Académico de la Medicina*, s. f.), la perturbación psiquiátrica puede ser transitoria o permanente y corresponde a la consecuencia de una lesión personal; se caracteriza por una afectación en el nivel funcional de la persona, así como por síntomas relevantes en la alteración de la salud. Un aspecto relevante es que estos síntomas persisten por un periodo de tiempo superior a los 120 días tras haber sufrido la lesión/agresión.

Por otra parte, (Arteaga-Medina, 2005) define perturbación psíquica como una alteración clínicamente significativa caracterizada por el daño en la salud y actividad global psíquica de la víctima, la aparición de manifestaciones desadaptativas y de síntomas que permiten delimitar y

definir un síndrome de diagnóstico aceptado internacionalmente. Señala que surge a partir de una etiología definida y una conducta punible y que tiene una duración de un lapso determinado.

Al revisar el Código Penal Colombiano, se encuentra que en la Ley 599 del 24 de Julio del año 2000, en el artículo 115, se hace mención al término de perturbación psíquica de la siguiente manera:

“Si el daño consistiere en perturbación psíquica transitoria, la pena será de prisión de dos (2) a siete (7) años y multa de veintiséis (26) a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si fuere permanente, la pena será de tres (3) a nueve (9) años de prisión y multa de veintisiete (27) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes” (*Ley_599_de_2000*, s. f.)

Así mismo este artículo considera la perturbación psíquica como el daño en la salud que surge a partir de la vulneración del bien jurídico de la integridad de la persona. Según (*El Daño Psíquico En Psicopsiquiatría Forense.pdf [z06wx2wnyjx]*, s. f.) para establecer que existe daño psíquico, se deben reunir los siguientes criterios: que sea algo nuevo en el historial de la persona, que presente un cuadro psicopatológico claro (en forma de síndrome); que exista un nexo causal con el agente traumático que ha sido determinado como el hecho punible, que genera una limitación real en el psiquismo del individuo, que presente cronicidad es decir que continúe estando presente dos años después de ocurrido el evento traumático y finalmente que tenga suficiente jerarquía como para causar lesión.

De acuerdo a la Asociación Americana de Psiquiatría (2000) el tiempo de aparición y de período sintomático debe ser de seis meses y como tal debe existir al menos una variación de 20 puntos en la Escala de Evaluación de la Actividad Global, aparición de síntomas dentro de los primeros seis meses después de la agresión, conducta punible, manifestaciones desadaptativas como fruto de esta y lesión psíquica.

Por otra parte, se encuentra la definición que (Leandro, 2000) hace de perturbación psíquica en su artículo “Glosario: lesiones en medicina legal”, donde afirma que es una alteración notoria del estado mental y que su determinación y diagnóstico depende de que la situación se encuentre más allá de la simple reacción situacional.

Finalmente, el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses de Colombia en la guía para la realización de pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre la perturbación psíquica en presuntas víctimas de lesiones personales y otros; misma realizada por Juan Arteaga Medina y otros. Donde se explica que la perturbación psíquica se da, gracias a una alteración mental significativa el desempeño de la persona evaluada, donde se evidencian los síntomas que duran menos de 120 días, luego del evento que es causó del trauma (Medina, 2011).

6.2.4. Entidades implicadas en el estudio

6.2.4.1. Juntas de calificación de Invalidez

La Secretaría Jurídica Distrital (2004) señala la sentencia 1007 de 2004 de la Corte Constitucional, la cual define las juntas de calificación de invalidez como organismos de creación legal, sin personería jurídica, sin ánimo de lucro, autónomos y de carácter privado. El objetivo principal de estos organismos es el de realizar la evaluación técnico-científica frente al origen y grado de pérdida de la capacidad laboral por accidente o enfermedad laboral, para aquellas personas vinculadas al sistema general de seguridad social.

El documento de base con el cual emiten sus dictámenes técnicos es el Manual único de calificación de invalidez, que ayuda a estimar la discapacidad, deficiencia y minusvalía. Los certificados que emiten permiten informar el origen y la incapacidad, para así brindar el reconocimiento a las respectivas prestaciones sociales del trabajador en cuestión. Es importante indicar que estos organismos no rempazan la labor de los jueces, quienes son los responsables de

señalar de forma definitiva la titularidad de los derechos que se reclaman. Por último, los trabajadores que hacen parte de estas juntas ostentan la calidad de funcionarios públicos por lo que se deben someter a las incompatibilidades e inhabilidades que les señale la ley (Secretaría Jurídica Distrital, 2004).

6.2.4.2. Sistema General de Riesgos Profesionales

La secretaria del Senado (2021) señala en el Decreto 1295 de 1994 que el Sistema General de Riesgos Profesionales es el conjunto de procedimientos, normas, entidades privadas y públicas que poseen el objetivo principal de atender, prevenir y proteger a los trabajadores de las consecuencias de los accidentes y enfermedades laborales. Forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral que fue establecido por la Ley 100 de 1993. Sus objetivos primordiales son: Fijar las prestaciones de la salud de los trabajadores y las prestaciones económicas cuando ocurra un accidente o enfermedad laboral; así como el reconocimiento y pago de estas (que surgen de la invalidez y/o incapacidad permanente parcial) que también se pueden derivar de muerte de origen profesional.

Así mismo el establecimiento de las actividades de prevención y promoción que tienen el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores con miras a evitar y controlar los agentes de riesgos ocupacionales a nivel ergonómico, físico, psicosocial, químico, de saneamiento, biológico, y de seguridad. Así como actividades que permitan establecer el origen de las enfermedades y accidentes de trabajo. Finalmente es importante subrayar que este sistema se aplica a todas las empresas del territorio Nacional, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todos los sectores: oficial, semioficial, público y privado en general (secretaría del Senado, 2021).

6.2.4.3. Cámara de representantes del Congreso de la República

De acuerdo al Congreso de la República (revisado el 19 de mayo de 2021), la cámara de representantes fue creada por medio de la constitución de 1821, hace parte de la rama legislativa y está constituida por el Senado; actualmente está conformado por 172 legisladores, los cuales son elegidos cada cuatro años por medio del voto ejercido por la ciudadanía. Sus funciones son constituyentes (por medio de actos legislativo reformar la constitución política), de control político (conocer las acusaciones a los altos funcionarios del Estado y emplazar a los ministros de los Despachos y demás autoridades), judicial (juzgar a los altos funcionarios por responsabilidad política).

A nivel legislativo (derogar, elaborar, interpretar y reformar los códigos en cada uno de los ramos del legislación y las leyes), electoral (elegir al Procurador General de la Nación, Vicepresidente de la República, Contralor General de la República, Magistrados de la Corte Constitucional y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Defensor del Pueblo y designado a la Presidencia), administrativa (determinar el funcionamiento y organización del Senado, la cámara de representantes y el congreso Pleno), de control público (emplazar a toda persona ya sea jurídica o natural en las declaraciones orales o escritas respecto a hechos de las investigaciones que la Comisión realice) y de Protocolo (realizar el recibimiento a jefes de Gobierno o de Estado de otras Naciones) (Congreso de la República, revisado el 19 de Mayo de 2021).

6.2.4.4. Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud de acuerdo al decreto 4107 de 2011, es un ente encargado de dirigir, planear y formular las políticas públicas en materia de salud pública y promoción de esta a nivel social; también en la creación de lineamientos en materia de pensiones, riesgos profesionales y beneficios económicos periódicos. Además, es el encargado de establecer los

lineamientos de los Sistema de Información de Protección Social; así como guiar y dirigir y evaluar el Sistema General de Riesgos Profesionales y el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Algunas de sus funciones más importantes son: formular y evaluar las políticas, programas y planes de Protección Social y del Sector Administrativo en Salud (Ministerio de Salud, 2021).

Coordinar el sistema de vigilancia en salud pública, definir las acciones del Gobierno Nacional ante aquellas situaciones de desastres naturales o de emergencia. Estipular los medios para realizar la negociación frente al precio de los dispositivos médicos, los medicamentos e insumos; así como la optimización de su uso; así mismo evaluar y establecer la política farmacéutica. También realizar el análisis de estabilidad, equilibrio y viabilidad financiera de los recursos de promoción social y los asignados a la salud. Generar en el desarrollo de acciones de salud, una integración y participación de las instituciones asociativas, mutuales, solidarias, no gubernamentales y organizaciones comunitarias; por último, preparar las regulaciones, normas, y todo reglamento en materia promoción social, riesgos profesionales aseguramiento en salud; entre otras (Ministerio de Salud, 2021).

6.3. Marco legal

Dentro del marco normativo es fundamental tener en cuenta varias resoluciones, decretos, leyes y sentencias que resultan útiles en el abordaje del accidente de trabajo, en primer lugar, nace la Ley 57 de 1915 donde se señala el accidente de trabajo como se cita a continuación: “un suceso imprevisto y repentino sobrevenido por causa y con ocasión del trabajo, y que produce en el organismo de quien ejecuta un trabajo por cuenta ajena una lesión o una perturbación funcional permanente o pasajera, todo sin culpa del obrero” (Ministerio de Justicia, 1915, pág 1).

En esta ley se indica que el patrono es el responsable de los accidentes ocurridos a sus operarios, a menos que el accidente haya sido generado por culpa del obrero o a fuerza mayor externa al trabajo por ejemplo por un “ataque subido de enfermedad que lo prive del uso de las facultades mentales” (Ministerio de Justicia, 1915, pág 1).

Luego surge el artículo 199 del Código sustantivo del trabajo, que brinda la definición de accidente de trabajo, expresada en el artículo 46 del decreto 3743 de 1950, de esta manera:

“todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera, y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima” (Ministerio de justicia, 1951, pág 2).

En el año 1979, surge la Ley 9 del Congreso de la República, en esta se establece que los empleadores están obligados a realizar la adecuada instalación, mantenimiento y operación de los equipos y sistemas de control con el fin de prevenir los accidentes de trabajo y promover la salud de los trabajadores; así mismo registrarlos y notificarlos dentro de los plazos establecidos por las entidades correspondientes. También señala la importancia de la adecuada demarcación y señalización en las áreas de circulación de las empresas también en las plataformas, terrazas, aberturas de paredes, pisos y zonas elevadas donde exista riesgo de caída, para así evitar la ocurrencia de accidentes (*Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_0009_1979]*, s. f.). En este mismo año se crea la resolución 2400 por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el cual habla del código de colores de seguridad, haciendo énfasis en que se deben utilizar los colores recomendados por la American Standards Association, para identificar materiales y elementos específicos que puedan prevenir riesgos que generen accidentes (esto aplicado a todo lugar en el que se efectúen procesos en que se empleen máquinas, equipos, ductos, tuberías, etc. En esta resolución también se establece que las

empresas que contraten mujeres, deben brindarles constantemente capacitación sobre la prevención de los accidentes y la importancia de que conformen un comité de higiene y seguridad, teniendo una representación proporcional al número de mujeres contratadas (*resolucion_2400_1979.pdf*, s. f.)

Después en 1989, el Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y salud expide la resolución 1016, en esta determina que todo trabajador que sufra un accidente de trabajo tiene derecho a la asistencia médica, farmacéutica, terapéutica y quirúrgica, suministro de medicamentos, prótesis y órtesis y su reparación o reposición cuando sea necesario; servicios de hospitalización, de diagnóstico y tratamiento, de costos de traslado y de rehabilitación profesional y física. Finalmente aclara que la atención inicial en el servicio de urgencias puede ser prestada por cualquier institución prestadora de servicios de salud y la responsabilidad económica correrá a cuenta del sistema general de riesgos profesionales (Derecho del Bienestar Familiar [Resolucion_Mintrabajo_rt101689], s. f.)

Después la Ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral, indica que los accidentes de trabajo deben ser cubiertos en su totalidad por el patrono, cuando este no haya sido afiliado a la entidad de seguridad social correspondiente o no haber pagado las cotizaciones. En esta misma Ley se reconoce que las incapacidades que estén causadas por un accidente de trabajo deben ser reconocidas por la EPS y a nivel financiero deben sortearse por medio de los recursos destinados para el pago de tales contingencias en el respectivo régimen (*Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_0100_1993_PR001]*, s. f.)

Posteriormente el artículo noveno del decreto ley 1295 de 1994 deroga la definición dada por el código sustantivo del trabajo, el cual señala al accidente de trabajo como:

“todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte” (Ministerio de Justicia, 1994, pág 1.).

Así mismo la CAN (Comunidad Andina), en la decisión 584, en el capítulo 1, artículo 1, numeral, contempla el accidente de trabajo como:

“todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Las legislaciones de cada país podrán definir lo que se considere accidente de trabajo respecto al que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa” (Organización de los Estados Americanos, 2020, pág. 1).

Luego se constituye la Resolución 1401 de 2007 (*resolucion-1401-2007.pdf*, s. f.), la cual reglamenta la investigación de los accidentes de trabajo, en ella brinda como disposiciones que el aportante debe remitir a la ARP (Administradora de Riesgos profesionales) el informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves (los que conllevan la amputación de un segmento corporal, fractura de huesos largos, trauma craneoencefálico, lesiones oculares que comprometan la agudeza visual, lesiones que comprometan la capacidad auditiva, quemaduras de segundo o tercer grado, lesiones severas de la columna vertebral, y lesiones severas de mano).

La ARP deberá evaluar y emitir concepto estableciendo las acciones preventivas que en un plazo no superior a 15 días hábiles deberá realizar el aportante. Así mismo la ARP debe remitir el concepto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión de este a la dirección territorial de trabajo o a la oficina Especial de Trabajo del Ministerio de Trabajo. En esta

resolución se brinda como tal una guía de investigación del accidente de trabajo, que contiene: la metodología de la investigación, la descripción del equipo investigador, el contenido sobre el informe de investigación, y algunas generalidades dentro de ellas las obligaciones de los aportantes y de los administradores de riesgos profesionales.

Posteriormente surge la ley 1562 de 2012, la cual deroga la ley 1295 de 1994 y que es la que se encuentra vigente actualmente. Este en el artículo tercero da la definición que se cita a continuación:

“Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte” (Congreso de la república, 2012, pág. 1).

Más adelante surge la resolución 90708 de 2013, en la que se expide el reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE), en esta se señala que el accidente eléctrico es casi siempre previsible y evitable, y menciona la importancia de generar un adecuado control de maniobras para que los equipos y las líneas no sean energizados o desenergizados por error, y puedan provocar accidentes fatales (*Ministerio de Relaciones Exteriores - Normograma [RESOLUCION 90708 de 2013 Ministerio de Minas y Energía]*, s. f.)

Resulta crucial abordar el decreto número 1072 de 2015 (*Decreto 1072 2015*, s. f.), el cual brinda una guía práctica de disposiciones frente al accidente de trabajo. A continuación, se expondrán de forma descendente (desde el inicio hasta el final de la redacción del decreto) los artículos y la forma como hacen mención al presente tema. El artículo 2.2.1.2.1.3 menciona que el número de horas de la jornada de trabajo pueden ser aumentadas en caso de ocurrir algún accidente. En el artículo 2.2.1.5.3 que habla de contratación o vinculación en teletrabajo, estipula

que se deben determinar los días y horas en que el trabajador realizará sus funciones, para así poder definir unos límites claros frente a la responsabilidad en caso de accidente de trabajo.

En el artículo 2.2.2.1.24, se establece como obligación del contratante prestar de forma inmediata los primeros auxilios en el caso de accidente; luego en el artículo 2.2.4.1.6 se estipula que cuando un trabajador tenga un accidente mortal, el empleador junto con el comité paritario de seguridad o vigía deben realizar una investigación orientada a determinar las causas del evento y pasar el informe a la Administradora de riesgos laborales correspondiente (dentro de un plazo de máximo 15 días tras el accidente mortal). Así mismo el empleador cuenta con un periodo de máximo 15 días para implementar cada una de las acciones preventivas que estipule la ARL y deberá estar disponible a recibir investigación y las sanciones a las que hubiere lugar por parte de la Dirección regional o seccional de Trabajo y la oficina Especial de Trabajo del Ministerio del Trabajo.

Después en el artículo 2.2.4.1.7 se especifica que los tipos de accidentes que deben reportarse ante las Oficinas Especiales Correspondientes o la Dirección Territorial, son los accidentes graves y mortales. Así mismo que esto debe efectuarse dentro de los dos días hábiles posteriores al suceso. También menciona lo fundamental que es hacer el reporte a la ARL y EPS correspondiente; primordialmente a la ARL, ya que señala que esta es la encargada de dar cobertura, siempre y cuando no existan cumplidos dos meses de mora en el pago de las cotizaciones.

En el artículo 2.2.4.2.2.15 establece que es obligación del contratante reportar a la ARL los accidentes de trabajo y enfermedades laborales e investigar todos los incidentes y accidentes; por otra parte, frente al contratista, en el artículo 2.2.4.2.2.16, señala que dentro de sus obligaciones están el informar a los contratantes de la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. Ahora bien, como obligación de la ARL, en el artículo 2.2.4.2.2.17

establece que es la de investigar los accidentes de trabajo que presenten los trabajadores independientes afiliados.

Luego en el artículo 2.2.4.2.2.20 dice que el contratante debe tener registrados los accidentes de trabajo dentro de sus estadísticas, con el objetivo de poder establecer el índice de lesión incapacitante y de siniestralidad. En el artículo 2.2.4.2.3.8, se menciona que dentro de las responsabilidades que tienen los estudiantes durante su práctica, está el informar a la institución educativa, la entidad territorial certificada en educación y/o la empresa o institución que lo afilió, la ocurrencia de accidentes como consecuencia de la actividad en cuestión; así como la obligación de la entidad que afilia al estudiante es reportar todo accidente que haya surgido como consecuencia de la práctica tanto a la ARL como a la EPS del estudiante (artículo 2.2.4.2.3.9).

Posteriormente el artículo 2.2.4.4.2 establece que las ARL están obligadas a reembolsar los costos de la atención inicial de urgencias prestadas a sus afiliados que hayan sido ocasionadas por un accidente de trabajo. Así mismo de los costos de la atención médico asistencial a las tarifas convenidas entre la EPS e IPS, teniendo en cuenta la liquidación de una comisión del 10% a favor de la EPS, y la solicitud que debe realizar de reembolso indicando la fecha y lugar de accidente de trabajo, la copia del accidente de trabajo presentado por el empleador, (artículo 2.2.4.4.3).

Resulta fundamental iniciar con el segmento de este decreto que relaciona todo el sistema de seguridad y salud en el trabajo, comenzando por el artículo 2.2.4.6.4, ya que en este estipula que el contratante o empleador debe tratar la prevención de los accidentes de trabajo, por medio de un sistema de gestión que esté fundamentado en el ciclo PHVA; de modo que también se promueva la salud de los contratistas y/o trabajadores. Frente a este mismo sistema, el artículo 2.2.4.6.11 establece que el empleador tiene la obligación de detallar los requisitos de práctica y

de conocimiento necesarios para la seguridad y salud de sus trabajadores, no solo al momento de la capacitación e inducción, sino también en cada uno de los pasos y momentos de la ejecución misma de las tareas para las que fueron contratados; de modo que los trabajadores puedan reconocer con claridad cómo identificar y ejercer un control sobre los peligros y riesgos en su trabajo.

Por otra parte, el artículo 2.2.4.6.12, indica que uno de los documentos que el empleador debe tener disponibles respecto al SG-SST, es los reportes e investigaciones de los accidentes de trabajo de acuerdo con la normatividad vigente. El artículo 2.2.4.6.15 señala que también el empleador debe aplicar una metodología constante y rigurosa para la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos, esto con frecuencia de al menos una vez por año y actualizándose cada vez que entre otras cosas ocurra un accidente de trabajo mortal. Por último, frente a este sistema, el artículo 2.2.4.6.22 señala que dentro de los indicadores que evalúan el resultado del SG-SST, uno de ellos es el análisis de los registros de accidentes de trabajo y que frente al alcance de la auditoría en SG-SST, esta debe contemplar y abordar el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y su efecto sobre el mejoramiento en la seguridad y salud en el trabajo en la empresa (artículo 2.2.4.6.30).

Respecto a la revisión que debe hacer la alta dirección de la empresa, en el artículo 2.2.4.6.31, se contempla que esta de forma independiente al tamaño de la empresa, debe hacer una revisión que no solamente incluya las estadísticas de los accidentes de trabajo sino también el proceso y la estructura de la gestión en seguridad y salud en el trabajo. Luego en el artículo 2.2.4.6.32 frente a la investigación de los accidentes de trabajo, se prescribe que se debe informar a la alta dirección sobre el ausentismo laboral por accidentes de trabajo. Posteriormente en el artículo 2.2.4.8.2 se implementa como obligación de las entidades administradoras del fondo de riesgos laborales, el verificar que los recursos del fondo realmente se estén destinando a las

campañas de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo, respecto a los términos estipulados por el Consejo Nacional de Riesgos Laborales.

En el artículo 2.2.5.1.25, se fija que uno de los casos en los que se puede acudir de forma directa ante las juntas regionales de calificación de invalidez, es cuando han transcurrido treinta días calendario después de finalizado el proceso de rehabilitación integral y este aun no ha sido calificado en primera oportunidad y junto a esto han pasado quinientos cuarenta días de acontecido el accidente. Así mismo los requisitos mínimos que debe contener el expediente, son: el formato único de reporte de accidente de trabajo, Furat, o el que lo adicione o sustituya, el informe de resultado sobre la investigación del accidente, la certificación de rehabilitación integral antes de los 540 días de ocurrido el accidente y el concepto por parte de la ARL sobre la investigación del accidente, si este fue grave o mortal (artículo 2.2.5.1.28).

También en el año 2015, surge la resolución 2851 (*resolución 2851_15.*, s. f.) la cual modifica el artículo tercero de la resolución 156 de 2005 (adopción de los formatos de informe accidentes de trabajo), y establece que el informe de accidente de trabajo es considerado como una prueba que sirve para determinar el origen del accidente por parte de las instancia establecidas por la ley, que debe ser elaborado por el empleador o sus representantes a la EPS, a la ARL y la respectiva dirección territorial u oficina Especial del Ministerio de trabajo donde haya sucedido el accidente. No obstante, señala que el informe no es requerido para el pago de las prestaciones económicas o asistenciales al trabajador. También indica que este debe ser completado y diligenciado por parte del empleador, o sus representantes y que no necesita de la autorización de diligenciamiento por parte de ninguna de las entidades administradoras del sistema de seguridad social.

Así mismo señala que resulta fundamental el reporte realizado por el empleador (en el plazo de dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente), ya que, en caso de no contar

con este, entonces solo se tendría en cuenta el informa presentado por el trabajador, o quien lo represente. También que en caso de no estar completo el empleador o sus representantes deberían estar dispuestos a solicitar la información faltante dentro de los dos días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

Luego en el año 2017 se constituye la circular 10 del Ministerio de Trabajo, donde se estipulan tres aspectos: el pago de los intereses moratorios a las personas incapacitadas temporalmente o los trabajadores en caso de accidente de trabajo, el reconocimiento de las prestaciones asistenciales y económicas en caso de accidente de trabajo, y el pago de cotización en salud y pensiones (*Circular 10*, s. f.). En el año 2019 se crea la resolución 312 del Ministerio de Trabajo, en esta se señala que a partir de ese año las empresas deben hacer un registro anual de la proporción de accidentes de trabajo mortales; también se da la definición al concepto de números cargados como el número de días que se asignan a una lesión ocasionada por un accidente de trabajo, siempre y cuando se haya generado la muerte, incapacidad permanente parcial o invalidez; y por último menciona que las empresas deben reportar a la ARL los accidentes laborales, para efectos del cómputo del índice de Lesiones incapacitantes ILI y la evaluación del SG-SST; por último establece que las empresas, entidades y empleadores que pretendan acreditarse en excelencia en SG-SST deberán presentar indicadores bajos de severidad, frecuencia y mortalidad de los accidentes de trabajo (*Resolucion0312EstandaresMinimosSeguridadSalud.pdf*, s. f.)

En este mismo año 2019 la Corte Suprema de Justicia elabora la sentencia EXP2019-N59486-SL1060, en el que señala que para determinar el daño emergente y el lucro cesante originado por un accidente de trabajo, se deben utilizar las fórmulas matemáticas aceptadas por la jurisprudencia, teniendo en cuenta la expectativa de vida del damnificado, la edad de este al momento del accidente y el salario devengado (*Normograma SST 20201.pdf*, s. f.), También

surgió la sentencia T-159 en este mismo año, por parte de la Corte Constitucional, en la que se delimitó que la pensión de invalidez estaba considerada para aquellos trabajadores que tuviesen una pérdida de la capacidad laboral superior al 50% así fuese producto de un accidente de origen común (*T-159-19 Corte Constitucional de Colombia*, s. f.)

Finalmente, en la Sentencia Exp 2020- N76018-SL331 de la Corte Suprema de Justicia de 2020, se señala que los accidentes que se generan durante la realización de actividades conexas a las laborales, se deben considerar de orden profesional (*Normograma SST 20201.pdf*, s. f.).

7. Marco metodológico

La presente investigación se realizó mediante el paradigma exploratorio explicativo y descriptivo el cual examina un tema poco estudiado previamente con el objetivo de llegar a la respuesta a las causas de los eventos sociales y la especificación de las propiedades del objeto de estudio del presente análisis; lo anterior se plantea realizar mediante el método de análisis de contenido, el cual es una técnica de interpretación de textos donde pueden existir cualquier tipo de documento que permita acceder al conocimiento de los fenómenos de la vida social. Lo anterior mediante la lectura objetiva y sistemática que se rige con el método científico.

7.1. Paradigma

El proyecto se enmarca en el paradigma exploratorio descriptivo explicativo basado en el método de análisis de contenido, el cual permite abordar la investigación para el reconocimiento de las condiciones bajo las cuales la perturbación psiquiátrica podría constituirse como un accidente laboral en Colombia.

7.2. Tipo de investigación

La presente investigación se fundamenta mediante la recolección y análisis de datos de fuentes primarias (cuestionarios, entrevistas, derechos de petición a las entidades directamente implicadas en el objeto de estudio), para posteriormente brindar una orientación respecto a las condiciones bajo las cuales la perturbación psiquiátrica podría considerarse como un accidente de trabajo, a la comunidad laboral y las entidades encargadas de prevenir y ejecutar acciones en el marco de los riesgos laborales.

7.3. Fuentes

Las fuentes de información consultadas fueron de orden primario, debido a que se obtuvo información de forma directa de las entidades y profesionales implicados de forma práctica en el objeto de estudio.

7.4. Fases

Las fases que surgieron en la presente investigación fueron las siguientes:

7.4.1. Creación, envío y recopilación de los derechos de petición enviados a las entidades pertinentes

Se realizó la creación y envío de un derecho de petición a las diferentes entidades que se encuentran relacionadas con la regulación e investigación de los accidentes de trabajo, dentro de estas: Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, ARL Colpatria, ARL Positiva, ARL Sura, ARL colmena, ARL Seguros Bolívar, la cámara de representantes del congreso, FASECOLDA, y la junta Nacional de calificación de Invalidez.

Posteriormente se realizó una tabla donde se consolidaron los derechos de petición respondidos por las diferentes entidades.

7.4.2. Elaboración, envío y recopilación de respuestas de encuesta a profesionales implicados con el objeto de estudio

En segundo lugar, se elaboró y envió una encuesta concerniente al tema del presente estudio, hacia los docentes expertos en cada área de: psicología, legislación, seguridad y salud, e higiene de la Universidad ECCI. Constó de seis preguntas abiertas, la cuales fueron:

1. ¿Durante su experiencia profesional, en algún momento ha tenido un caso en donde la perturbación psiquiátrica se presente como un evento o suceso repentino?

2. ¿Cuáles considera usted, son los síntomas por medio de los cuales se puede constituir una perturbación psiquiátrica? ¿Por qué?
3. ¿En qué casos considera usted, que la perturbación psiquiátrica podría determinarse como accidente de trabajo?
4. ¿En qué tipo de casos considera usted, que la perturbación psiquiátrica se constituiría como una enfermedad laboral?
5. ¿Como considera que deben proceder las ARL para clarificar los sucesos repentinos de carácter psiquiátrico como un accidente de trabajo?
6. ¿Qué beneficios considera que conllevaría incluir dentro de la definición de accidente de trabajo (dada por la normatividad vigente) el término de perturbación psiquiátrica? y ¿por qué?

Luego se realizó una tabla donde se consolidaron las encuestas respondidas por los diferentes profesionales.

7.4.3. Entrevista a experto en el tema

Se realizó una entrevista a un psiquiatra laboral quien está encargado de dirigir la empresa Mutalis, la cual se encarga de la rehabilitación y emisión de conceptos de salud mental laboral para todas las ARL del país. Las preguntas que se realizaron fueron las siguientes:

1. Haga una breve presentación de usted mismo de su formación académica, trayectoria laboral y funciones del cargo actual.
2. Detállelos acerca de su experiencia en la clarificación y calificación de los accidentes de trabajo.
3. ¿De los procesos en los que ha participado puede mencionar alguno o algunos cuya característica principal haya sido la perturbación psiquiátrica?

4. ¿Cuál es el detonante para que ustedes identifiquen que la perturbación psiquiátrica se debe al accidente laboral?
5. ¿Desde su experiencia, considera pertinente que el término perturbación psiquiátrica esté incluido dentro de la definición de accidente de trabajo?
6. ¿En qué contextos la perturbación psiquiátrica puede catalogarse como una enfermedad laboral?
7. Dentro de su experiencia, ¿considera que existe claridad en la normatividad frente a la definición del término de perturbación psiquiátrica?
8. ¿Que podría conllevar el no reconocer la perturbación psiquiátrica a partir de un accidente de trabajo? ¿Cuáles podrían ser las consecuencias para la persona, para la ARL?
9. ¿Considera que por lo general las perturbaciones psiquiátricas surgen partir de un accidente físico?
10. ¿cómo se puede comprobar mediante la evidencia un accidente de trabajo cuya característica primordial sea la perturbación psiquiátrica?
11. ¿En qué se diferenciaría la intervención a nivel psiquiátrico cuando es una patología de tipo común a cuando surge dentro del contexto laboral?

Luego se realizó la transcripción de la entrevista para su posterior análisis mediante estrategias técnicas del lenguaje (método análisis de contenido).

8. Resultados

En el presente capítulo se ofrece un panorama general de los resultados del análisis de los datos obtenidos de la presente investigación; así mismo, una perspectiva general del resultado de la presente tesis.

8.1. Derechos de petición

El derecho de petición, es aquel derecho que tiene una persona natural o jurídica para solicitar información general o particular frente a una entidad; a continuación, se muestra la información contenida en el derecho enviado para el presente estudio:

“Nos permitimos solicitar respetuosamente a esa oficina la emisión de un concepto jurídico referente a la definición de perturbación psiquiátrica como accidente de trabajo, de conformidad con lo siguiente. El artículo 3 de la Ley 1562 de 2012 define que “Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.” (Subrayado nuestro). De la anterior definición, no se encuentra en la literatura asociada a los riesgos laborales que se entiende por perturbación psiquiátrica como accidente de trabajo, los eventuales eventos en los que se podría presentar, así como la diferencia de este evento con una enfermedad laboral, en especial de aquellas mencionadas en los agentes psicosociales definidos en el numeral 4 de la sección I del anexo técnico del Decreto 1477 de 2014. En tal sentido y con fines estrictamente académicos, solicitamos muy gentilmente a ese despacho la emisión del concepto referido, ya que no es fácil establecer el espíritu de la norma teniendo en cuenta que el término podría dar a un sinnúmero de interpretaciones”

Las entidades a las que se les envió los derechos de petición fueron: Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, ARL Colpatria, ARL Positiva, ARL Sura, ARL colmena, ARL Seguros Bolívar, la cámara de representantes del congreso, FASECOLDA, y la junta Nacional de calificación de Invalidez. De las anteriores, solamente se obtuvo respuesta de: Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo, ARL Positiva, ARL Sura y ARL Colmena como se muestra en el anexo 2.

Estas respuestas se encuentran consolidadas en la tabla 1.

Tabla 1:Resultados de los derechos de petición

ENTIDAD	CONCEPTO JURIDICO	OBSERVACIONES
Positiva compañía de seguros	Código Penal Colombiano Ley 599/2000 en el artículo 115 de nuestro, según Juan Arteaga Medina, 2005:	Discuten algunos aspectos teóricos, la clasificación y los criterios diagnósticos de la perturbación psíquica, sobre la base de que ésta es un daño en la salud psíquica, consecuencia de una conducta punible. Se analizan las nociones de daño, de reacción y de lesión, y el sustrato clínico de cada una de ellas, para conceptuar, desde la perspectiva forense, que la perturbación psíquica es una alteración clínicamente significativa, que afecta la actividad psíquica global de la víctima, cuyos síntomas permiten identificar de manera clara un síndrome de diagnóstico internacionalmente aceptado, que posee manifestaciones desadaptativas, se instaura y perdura durante un lapso determinado y su etiología es bien definida, al punto que permite establecer una relación de causalidad, producto de una conducta desviada tipificada por la autoridad competente
ARL SURA	Ley 1562 de 2012, artículo 3	No es posible brindar un concepto jurídico, ya que mas allá de lo establecido en la ley 1562 del 2012 no existe una definición de Perturbación Psiquiátrica como accidente de trabajo.
	Manual Único de Calificación Decreto 1507 de 2014.	Para determinar la perturbación psiquiátrica como accidente de trabajo, se debe acudir al contenido del Manual Único de Calificación establecido por el Decreto 1507 de 2014.
Colmena seguros	Ley 1562 de 2012, artículo 3	Basados en la Ley 1562 de 2012, generan la respuesta argumentando que de norma se desprende que un acto inesperado e intempestivo que sea producto del trabajo, es capaz de generar no sólo lesiones físicas, sino también quebranto en el funcionamiento psíquico de una persona y su capacidad de reacción, relación y adaptación no solo con su trabajo sino con su vida en comunidad. Ahora, la diferencia con la enfermedad laboral, se responde en las mismas definiciones, puesto que el análisis del cuadro clínico psiquiátrico derivado de una accidente de trabajo, se deriva de un solo momento; la enfermedad laboral se presenta como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar; es decir, mientras se presenta por el transcurso del tiempo, el accidente de trabajo es un solo suceso que solo puede pasar una vez y no se puede volver a repetir.

ENTIDAD	CONCEPTO JURIDICO	OBSERVACIONES
Ministerio de Salud	Ley 1755 de 2015 que reguló el derecho fundamental de peticiones su artículo 21	En el cual se declara incompetente y no remite al ente competente para el concepto
Ministerio de trabajo	Ley 1572 de 2012, artículo 3	<p>A raíz de la petición se plantearon los siguientes elementos que identifican un accidente de trabajo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.) La ocurrencia de un suceso repentino. 2.) Que ese suceso repentino ocurra por causa o con ocasión del trabajo. 3.) Que el suceso repentino, sucedido por causa o con ocasión del trabajo, produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, perturbación psiquiátrica, la invalidez o la muerte. <p>A continuación explicaron los términos relevantes del artículo como:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Suceso repentino: significa que el accidente no es el resultado de algo planeado o programado con anticipación por otros. -Con causa: si el accidente sucede cuando se está realizando una actividad que no hace parte de las tareas propias del oficio, pero se está cumpliendo órdenes del empleador. -Lesión orgánica: como resultado de un accidente, se afecta algún órgano o alguna parte del cuerpo. -Perturbación funcional: significa que como resultado del accidente alguna función psiquiátrica o actividad del cuerpo ya no funciona bien. -Perturbación psíquica: Este diagnóstico requiere que la alteración vaya más allá de la simple reacción situacional. Será pues una alteración notoria del estado mental.
	Proyecto de ley 67 de 2010 del Senado, Por la cual se modifica el sistema de riesgos profesionales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, contenidas en la Gaceta No. 492 de 2010.	No se indicó nada respecto a la perturbación Psiquiátrica en la definición de accidente de trabajo incluido en la norma, que se publicó como Ley 1562 en 2012.
	Código Penal Titulo I, Delitos contra la vida y la integridad personal	<p>Citando el código penal para brindar las siguientes definiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Perturbación funcional: Si el daño consiste es una limitación o disminución de sus funciones propias de un órgano. <p>Art: 114. Perturbación funcional: Si el daño consistiere en perturbación funcional transitoria de un órgano o miembro. Es una limitación o disminución de sus funciones propias de un órgano u miembro y en el caso de las psíquicas tiene que ver con la salud mental</p> <p>Artículo 115. Perturbación psíquica. Si el daño consistiere en perturbación psíquica transitoria, (señala la pena) y se agrava la sanción si es permanente el daño.</p>

8.2. Encuestas

Para la presente investigación se realizó una encuesta la cual es una forma de investigación que requiere de preguntas que se realiza a un grupo de sujetos que resulta

representativos de la población para determinar una opinión con respecto al tema de opinión a indagar.

La presente encuesta se realizó de la siguiente manera:

1. En primer lugar, se identificó la unidad muestral, en el presente estudio se escogieron los profesores de la universidad ECCI que se encontraban laborando en el área de seguridad y salud en el trabajo.
2. A continuación, se determinó la muestra los cuales son los profesores que trabajan en el área psicosocial y los que trabajan directamente con accidentes de trabajo.
3. Se seleccionó la herramienta Google Forms para realizar la encuesta, las preguntas de la misma se encuentran en el numeral 7.4.2 Elaboración, envío y recopilación de respuestas de encuesta a profesionales implicados con el objeto de estudio.
4. El medio por el cual se envió la encuesta fue correo electrónico
5. Se eligió el diseño investigativo de la encuesta, el cual para este caso fue transversal, ya que los datos obtenidos son en un solo momento y no a lo largo del tiempo.
6. Los datos se analizaron por medio de datos de contingencia, en una sola tabla combinando la información. Las respuestas se presentan en la tabla número dos.

Tabla 2: Resumen de las encuestas realizadas

NUMERO	PREGUNTA	RESPUESTA	PROFESIÓN
1.	¿Durante su experiencia profesional, en algún momento ha tenido un caso en donde la perturbación psiquiátrica se presente como un evento o suceso repentino?	Si	Higiene y Seguridad
		Si	Psicología y afines
		Si	Psicología y afines
		Si, claro es este tipo de patologías Psiquiátricas pueden aparecer como secuelas de un evento traumático que origina estrés máximo y que se manifiesta como deficiencia y minusvalía en el paciente, por ejemplo la amputación de un miembro	Medico laborista
2.	¿Cuáles considera usted, son los síntomas por medio de los cuales se puede constituir una perturbación psiquiátrica? ¿Por qué?	Ninguno	Psicología y afines
		No hay síntomas ya que no es una enfermedad.	Higiene y Seguridad
		Físicos, cognitivos y conductuales	Psicología y afines
		Pérdida de la noción del tiempo; sentimientos de tristeza y desolación; alteraciones en los ciclos de sueño y alimentación; aparición de llanto sin causa alguna; delirios de persecución dentro de los principales.	Psicología y afines
		En cuanto a síntomas es necesario definir primero los diagnósticos de la patología psiquiátrica que se está abordando; ya que cada patología o trastorno mental puede producir uno síntomas. Es por esto que en la evaluación de dichas patologías se tiene en cuenta el diagnóstico el historial clínico los hallazgos al examen físico o en la valoración médica, la evolución del trastorno y el uso o no de medicación en su tratamiento.	Medico laborista
Por ejemplo, si es un trastorno psicótico: el principal síntoma es la presencia de ideas delirantes asociado a alteraciones afectivas y sensoriomotoras. Las ideas delirantes pueden ser de dos tipos; aquellas que se conserva la organización lógica del pensamiento como por ejemplo un trastorno delirante y en las otras se altera la organización lógica del pensamiento allí están todos los trastornos esquizo y así pueden haber trastornos del humor, trastornos de ansiedad, angustia, pánico, fóbico síntomas, inquietud, impaciencia alteraciones del sueño, irritabilidad, dificultad para concentrarse o tener la mente en blanco, tensión muscular, fatigabilidad muy fácil etc.			
3.	¿En qué casos considera usted, que la perturbación psiquiátrica podría determinarse como accidente de trabajo?	Manifestaciones desadaptativas, cambios en el comportamiento perdurables, cuadros clínicos evidenciables, sintomatología asociada a trastornos mentales.	Psicología y afines
		Cuando sobreviene por causa o por ocasión del trabajo	Higiene y Seguridad
		Si ocurre bajo sintomatología propia de patología mental	Psicología y afines
		Acoso laboral. Alteraciones a causa de condiciones estipuladas en el riesgo Psicosocial.	Psicología y afines
4.	¿En qué tipo de casos considera usted, que la perturbación psiquiátrica se constituiría como una enfermedad laboral?	en los casos en que la misma se derivada o sobrevenida de una lesión física previa que lleva al paciente a la lesión psiquiátrica	Medico laborista
		Cuando ocurra un suceso por causa u ocasión del trabajo que produzca una perturbación psiquiátrica.	Psicología y afines
		Nunca	Higiene y Seguridad
		La causa se a aspectos del entorno laboral	Psicología y afines
		Comprobación del origen.	Psicología y afines
		Es importante definir el tiempo de exposición y ajustarse al protocolo para calificar las patologías psiquiátricas ya que se deben ponderar los aspectos intralaborales y extra laborales para poder concluir que la patología es laboral o no.	Medico laborista
		Cuando se identifica la perturbación como incidencia del trabajo.	Psicología y afines

NUMERO	PREGUNTA	RESPUESTA	PROFESIÓN
5.	¿Como considera que deben proceder las ARL para clarificar los sucesos repentinos de carácter psiquiátrico como un accidente de trabajo?:	Realizando acompañamiento psicológico al trabajador afectado	Higiene y Seguridad
		Por medio de investigación de accidente, (causas)	Psicología y afines
		Estudio de caso. Socialización de riesgo Psicosocial. Investigación de casos reales.	Psicología y afines
		La calificación de los accidentes se realiza de acuerdo a la definición de accidente de trabajo dada por el art 3 del dto. 1532 de 2012 y definiendo la causa y ocasión del accidente es importante tener en cuenta las características asociadas al accidente de trabajo: tiempo modo y lugar, además se debe verificar si la patología psiquiatría corresponde a una perturbación que aparece después del evento accidente reconocido como laboral es muy importante la historia clínica del trabajador .	Medico laborista
		Activando los protocolos de determinación de origen de patologías causadas por el estrés, estos deben ser desarrollados por el médico y psicólogo laboral, con esta evaluación las ARL pueden proceder a plantear las	Psicología y afines
6.	¿Qué beneficios considera que conlleva incluir dentro de la definición de accidente de trabajo (dada por la normatividad vigente) el término de perturbación psiquiátrica? y ¿por qué?	un evento repentino e indeseado en el desarrollo del trabajo garantizando sus presentaciones económicas y asistenciales.	Higiene y Seguridad
		No es pertinente ya que las perturbaciones psiquiátricas son enfermedades que por lo general no pueden ser tratadas únicamente con terapia conductual o psicológica si no que necesita medicación debido al origen de la misma que además de ser predispuesta por factores ambientales su causa tiene un fuerte componente en el funcionamiento de la química cerebral y la herencia.	Psicología y afines
		Proteger la salud integral de los trabajadores. Se tendría menos incapacidades, absentismo y absentismo de los trabajadores.	Psicología y afines
		El artículo 3 del decreto 1562 es claro en la definición de accidente de trabajo "Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte." y el decreto 1507 de 2014 en el capítulo 13 establece las deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento .	Medico laborista
		Se incluye porque se debe garantizar para el trabajador el derecho a la salud mental, en la que se hace especial énfasis en la promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral.	Psicología y afines

8.3. Entrevista

La entrevista es una técnica cualitativa, la cual es un instrumento técnico que adopta la forma de un dialogo que permite extraer información más profunda y continua sobre los interrogantes planteados en el problema de estudio.

La encuesta es de tipo semiestructurada debido a que si bien se plantearon preguntas previas a la reunión; no obstante, otras preguntas surgieron a lo largo del dialogo propio de la entrevista.

Se realizó la transcripción de la entrevista realizada el día 12 de abril del 2021, por medio de la plataforma virtual Meet, al Doctor Felipe Villegas, médico cirujano de la universidad Javeriana, especialista en psiquiatría de la Universidad Javeriana; especialista en medicina laboral de la Universidad del Rosario y gerente general de Mutalis. La cual se encuentra en el anexo 1.

9. Análisis de resultados

Mediante el análisis a los datos obtenidos de las fuentes primarias, se realizó la consolidación de la información mediante la tabla número 3, utilizando el método de análisis de contenido, este mismo nos permitió realizar la interrelación entre las respuestas de los derechos de petición, las encuestas y la entrevista.

Tabla 3:Cuadro Análisis de contenido

NIVEL	NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Definición de Perturbación Psiquiátrica	Ley 1562 2012. Art 3 y Código Penal Colombiano Ley 599/2000 en el artículo 115 de nuestro código penal Colombiano, según Juan Arteaga Medina, 2005:	Si bien las entidades que respondieron a los derechos de petición no emitieron su respuesta directamente frente al término de Perturbación Psiquiátrica; realizaron una aproximación a la definición de un término relacionado el cual es perturbación psíquica los cuales se citan: " <i>Este diagnóstico requiere que la alteración vaya más allá de la simple reacción situacional. Será pues una alteración notoria del estado mental.</i> "(Ministerio de trabajo, 2020) y " <i>Es un daño en la salud psíquica, consecuencia de una conducta punible, es una alteración clínicamente significativa, que afecta la actividad psíquica global de la víctima, cuyos síntomas permiten identificar de manera clara un síndrome de diagnóstico internacionalmente aceptado, que posee manifestaciones desadaptativas, se instaura y perdura durante un lapso determinado y su etiología es bien definida, al punto que permite establecer una relación de causalidad, producto de una conducta desviada tipificada por la autoridad competente</i> "(Positiva compañía de seguros,2020).
Condiciones bajo las cuales puede surgir la perturbación psiquiátrica dentro del contexto de un accidente laboral	Código Penal Título I, Delitos contra la vida y la integridad personal y Manual Único de Calificación Decreto 1507 de 2014.	psiquiátrica dentro del contexto de accidente laboral serían: cuando el evento es puramente Psiquiátrico por ejemplo un trastorno de estrés postraumático donde el paciente no tuvo una lesión física; cuando existe una lesión cerebral secundaria a trauma craneoencefálico que puede conllevar a una alteración cognitiva y comportamental; cuando se da una lesión osteomuscular severa la cual se presenta en el 99% de los casos, por ejemplo la amputación de algún miembro superior que termina desarrollando la persona un cuadro depresivo ansioso o afectivo, sumado a esto el doctor considera que se debe (Felipe Villegas,2021).
Diferenciación entre accidente de trabajo y enfermedad laboral en el contexto de perturbación psiquiátrica.	Ley 1562 de 2012, artículo 3	Después de las revisiones de las fuentes primarias se puede determinar que la diferencia con la enfermedad laboral y accidente de trabajo frente la perturbación psiquiátrica depende del tiempo de exposición; la enfermedad laboral conlleva un tipo de exposición crónica y repetitiva, dentro de estas se sitúan las patologías derivadas del estrés o las de una persona que tiene una patología osteomucular la cual genera una depresión o ansiedad (Felipe Villegas,2021).

Con base al objetivo general; se obtiene que solamente tres entidades dan una respuesta a este objetivo, a saber: Ministerio de Trabajo, ARL Sura y Colmena Seguros: El Ministerio de Trabajo menciona que para que la perturbación psíquica (no menciona el término específico de perturbación psiquiátrica) sea considerada como un accidente laboral debe ser una alteración notoria del estado mental y requiere de que la alteración vaya más allá de la simple reacción situacional (Ministerio de trabajo, 2020).

Por su parte la ARL Sura indica que, para poder determinar la perturbación psiquiátrica como accidente de trabajo, se debe acudir al Manual Único de Calificación establecido por el decreto 1507 de 2014. Finalmente, Colmena Seguros comenta que para que sea accidente de trabajo se debe generar un quebranto al funcionamiento psíquico de la persona; así como en su capacidad de relación, adaptación y reacción no únicamente en el ámbito laboral sino también respecto a la vida en comunidad (Colmena, 2020).

De las encuestas realizadas a los profesionales de áreas afines al objeto de estudio, se desprende que de la pregunta específica que decía “¿en qué casos considera usted que la perturbación psiquiátrica podría determinarse como accidente de trabajo?”, solamente contestaron cinco profesionales, respuestas de las cuales dos señalaron condiciones ya mencionadas y conocidas de la norma: “cuando sobreviene por causa u ocasión del trabajo” (profesional en materia de Higiene y Seguridad) y “cuando ocurra un suceso por causa u ocasión del trabajo que produzca una perturbación psiquiátrica” (profesional en área de psicología y afines). Sin embargo, tres respuestas, profundizan la noción de lo esperado en la pregunta, a saber: “si ocurre bajo sintomatología propia de patología mental” (profesional en área de psicología y afines), “Acoso laboral. Alteraciones a causa de condiciones estipuladas en el riesgo psicosocial” (profesional en área de psicología y afines) y “en los casos en que la misma sea

derivada o sobrediente de una lesión física previa que lleva al paciente a la lesión psiquiátrica” (médico laboralista).

Por último a partir de la entrevista con el doctor Felipe Villegas, se desprende que las condiciones bajo las cuales la perturbación psiquiátrica podría constituirse como un accidente laboral en Colombia, son tres: cuando el paciente tuvo un suceso puramente psiquiátrico por ejemplo el trastorno de estrés postraumático (y no ocurrió una lesión física) como en el caso de un robo o secuestro en el lugar de trabajo; cuando se da una lesión cerebral secundaria a un trauma craneoencefálico y que por lo tanto genera alteraciones cognitivas y comportamentales; y cuando el paciente tuvo una lesión osteomuscular severa por ejemplo la amputación de un miembro superior o inferior, y que termina desarrollando un cuadro depresivo, afectivo o ansioso asociado (Villegas, 2021).

Después de la recopilación de información e inter relación entre cada uno de los recursos utilizados, se logró determinar que, en mayor medida para poder determinar la perturbación psiquiátrica como accidente de trabajo, es necesario previo a la identificación de la afectación que el colaborador hubiese presenciado un suceso traumático el cual genera el accidente ya que para demostrar los accidentes psiquiátricos se debe tener una base tangible o demostrable. Por ende, se puede establecer que el accidente de trabajo psíquico tiene como condición en la mayoría de los casos surgir por una afectación física.

Por otra parte, se puede comprobar que el término perturbación psiquiátrica, al no contar con unos lineamientos claros en la norma establecida, las diferentes entidades relacionadas con el termino, no cuentan con claridad de la misma ni lineamientos para establecerla; por ende, la identificación del accidente de trabajo psíquico en la actualidad es determinado por el profesional que lo ejecuta y varia depende a su interpretación profesional y experiencia.

Con referencia al primer objetivo específico fue el cual Indagar la definición que la perturbación psiquiátrica tiene para la normatividad vigente colombiana, respecto a este se puede decir que por su delimitación solamente se debe tener en cuenta para su análisis los derechos de petición puesto que corresponden a las entidades propiamente implicadas, así como la entrevista con el doctor Felipe Villegas puesto que trabaja directamente para las ARL del país tanto en los conceptos de salud mental laboral como en el proceso mismo de la rehabilitación; por su parte las encuestas si bien fueron respondidas por profesionales que trabajan en relación con los accidentes de tipo laboral, como tal al ser anónimas las respuestas, no se podría indicar si trabajan en algunas de estas entidades.

Frente a este objetivo, las entidades que dan respuesta a la definición de la perturbación psiquiátrica a nivel de la normativa, fueron el Ministerio de trabajo, la compañía de seguros Positiva, la ARL Sura y seguros colmena. En primer lugar, Ministerio de Trabajo define la perturbación psíquica como aquella que va más allá de la reacción situacional y que como tal sería una alteración notoria del estado mental; así mismo esta entidad indica que según el código Penal en el título 1, tiene una característica que es la consecuencia o pena legal que implica según sea su nivel de gravedad: si es transitoria o si es permanente el daño (Ministerio de trabajo, 2020).

La compañía de seguros Positiva señala que la perturbación psíquica consiste en un daño a la salud psíquica producto de una conducta punible; así mismo una alteración clínicamente significativa que afecta la actividad psíquica global de la víctima, que genera síntomas que permiten evidenciar un síndrome de diagnóstico internacionalmente aceptado. También manifiesta que esta perdura y se instaura por un lapso de tiempo determinado, que genera manifestaciones desadaptativas y que posee una etiología bien definida la cual permite obtener una relación de causalidad (Positiva compañía de seguros, 2020). Por su parte la ARL Sura

informa que más allá de la ley 1562 del 2012, no existe una definición de perturbación psiquiátrica como accidente de trabajo. Finalmente, Colmena Seguros señala que esta afectación del funcionamiento psíquico estaría caracterizada por deterioro en la capacidad de reacción, adaptación y relación con la vida comunitaria y laboral (Sura ARL, 2020).

Desde la entrevista con el Doctor Felipe Villegas, se desprende que el término de perturbación psiquiátrica hace más referencia a una connotación forense, a una connotación legal más que clínica y en la clínica y en Mutalis donde él trabaja, no se utiliza el término perturbación psiquiátrica, porque es un concepto muy difuso, ya que podría ser muchas cosas. No obstante, resalta que fue un gran avance que en la definición de accidente de trabajo se dejara perturbación psiquiátrica, ya que antes no se hablaba de algo psiquiátrico sino psicológico. Indica que pone en manifiesto la importancia de la psiquiatría y la psicología en la perturbación que puede generar un accidente o una enfermedad laboral, en este caso un accidente (Villegas, 2021).

En la práctica clínica se homologa con un diagnóstico, ya que lo que se utiliza en la clínica son diagnósticos, ya que estima que un diagnóstico genera una perturbación psiquiátrica, por ejemplo, que un trastorno depresivo generará una perturbación psiquiátrica, un trastorno de ansiedad, un trastorno mental y del comportamiento (Villegas, 2021).

Posteriormente de los diferentes recursos empleados se puede emitir basados en ellos, una aproximación al término perturbación psiquiátrica, ya que se evidenció que no tiene una definición clara en la norma que represente lo que realmente se pretendía transmitir; además de no encontrarse determinado en la literatura en el ámbito de la salud mental ya que engloba una totalidad de situaciones psíquicas que pueda presentar un paciente; por el contrario el término que presenta un sustento en la literatura, la práctica clínica y forense es el de perturbación psíquica cual se constituye como la alteración notoria del comportamiento mental.

Así mismo, se identificó que las entidades gubernamentales y privadas encargadas de definir el término de accidente de trabajo como perturbación psíquica no manejan el término adecuadamente lo que puede causar que en la actualidad muchas personas estén o hubiesen podido presentar un accidente de este tipo y no fuese diagnosticado adecuadamente por el vacío en la norma.

El segundo objetivo específico, el cual pretendería lograr una diferenciación entre accidente de trabajo y enfermedad laboral en el contexto de la salud mental. Frente a este se puede decir que resulta útil todas las metodologías empleadas; en primer lugar de los derechos de petición, solamente una entidad brinda una aproximación a esta diferenciación y es Colmena Seguros, quien señala que el cuadro clínico psiquiátrico derivado de un accidente de trabajo se da en un solo momento, mientras que en la enfermedad laboral es el resultado del transcurso del tiempo por exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o el medio en el que el trabajador ha estado laborando (Colmena, 2020). Como tal señala que el accidente de trabajo es un solo suceso que solo puede pasar una vez y no se puede volver a repetir.

De las encuestas se deriva que solamente cinco profesionales respondieron a la pregunta “en qué tipo de casos considera usted que la perturbación psiquiátrica se constituiría como una enfermedad laboral”, ante esto un profesional en Higiene y Seguridad respondió que nunca, un profesional en psicología y afines consideró que cuando la causa sean aspectos del entorno laboral; otro profesional en psicología y afines respondió que en los casos donde exista comprobación del origen, otro profesional en psicología afines comentó que cuando se identifica la perturbación como incidencia del trabajo y finalmente un médico laboralista indicó que resulta importante definir el tiempo de exposición y ajustarse al protocolo para calificar las patologías psiquiátricas ya que se deben ponderar los aspectos intralaborales y extralaborales para poder concluir que la patología es laboral o no.

Finalmente de la entrevista con el Doctor Villegas cuando se le pregunta ¿En qué contextos la perturbación psiquiátrica puede catalogarse como una enfermedad laboral?, el profesional indica que nunca, porque se debería hablar de perturbación como un diagnóstico; señala que en Colombia se califican patologías como laborales o como comunes, de modo que el concepto de perturbación psicológica o psiquiátrica, no existe como una posibilidad de ser calificada ni en Colombia ni en el Mundo (Villegas, 2021).

Como tal no se puede calificar una perturbación psiquiátrica como laboral sino que se diagnostica, se califica un diagnóstico puntual, se califica un trastorno depresivo, un trastorno de ansiedad generalizado, un trastorno de estrés postraumático; Además informa que enfermedades laborales hay de dos tipos: las patologías derivadas de una enfermedad osteomuscular, que derivado a esa enfermedad osteomuscular terminan generando una patología psiquiátrica, por ejemplo un túnel del carpo severo que tiene un cuadro depresivo mayor, y si se asocia ese trastorno depresivo mayor a ese túnel del carpo que ya está calificado como laboral, sería una patología psiquiátrica laboral o un cáncer ocupacional, que es muy severo asociado a un trastorno adaptativo; de modo que ese trastorno adaptativo se relaciona con las secuelas que generó a nivel psicológico ese cáncer ocupacional, y entonces se calificaría como laboral (Villegas, 2021).

La segunda forma, que está creciendo cada vez más, es las patologías derivadas del estrés recuerda que el Subcentro de la seguridad y salud en el trabajo de la Javeriana, en 2008 definió una serie de patologías psiquiátricas que podían ser calificadas como laborales; después la tabla de enfermedades profesionales incluyó otras patologías, y la Universidad Manuela Beltrán después actualizó ese protocolo que hizo la Javeriana para la determinación del origen de las patologías derivadas del estrés (Villegas, 2021).

Lo último que describe es que del total de pacientes que atiende el centro donde trabajo, el 30% tiene una patología derivada del estrés. Y el otro 70% son pacientes que tienen accidentes o

enfermedades osteomusculares que terminan asociándose a una patología psiquiátrica. Ese más o menos es el porcentaje que se ha mantenido en estos últimos 10 años en 15 mil pacientes que han atendido a lo largo de estos años (Villegas, 2021).

En este punto basados en los recursos previamente definidos, se puede tratar el término de accidente de trabajo y enfermedad psíquica, las cuales se diferencian claramente en que el accidente de trabajo se presenta de forma momentánea, es específico y por lo tanto no puede ser repetido; mientras que la enfermedad laboral se desarrolla paulatinamente y puede ser tratada para disminuir su impacto.

10. Conclusiones

Dentro del análisis expuesto en el trabajo es posible vislumbrar una aproximación en cuanto a las condiciones bajo las cuales la perturbación psiquiátrica podría considerarse como un accidente de trabajo para la norma, su adecuada definición y las diferencias entre esta y una enfermedad laboral psiquiátrica; con base en los diferentes recursos cualitativos empleados los cuales fueron derechos de petición enviados a Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, ARL Colpatria, ARL Positiva, ARL Sura, ARL colmena, ARL Seguros Bolívar, la cámara de representantes del congreso, FASECOLDA, y la junta Nacional de calificación de Invalidez, encuestas realizadas a cinco profesionales relacionados con el término, las áreas fueron: Psicología, médico laboral e higiene y seguridad; por otra parte, y entrevista a un médico laboral (Felipe Villegas); los cuales se compilaron mediante el análisis de contenido.

En relación al objetivo general, se puede decir que se dio cumplimiento a este, debido a que las condiciones mediante las cuales se puede constituir un accidente laboral como perturbación psiquiátrica son: la primera, se debe evidenciar una alteración notoria o quebranto del estado mental y del funcionamiento psíquico (relación, reacción y adaptación en el ámbito comunitario y laboral) de la persona, la cual debe ir más allá de la simple reacción situacional; segundo lugar la ocurrencia de un suceso de puramente psiquiátrico donde no ocurre una lesión física; en tercer lugar, cuando se da una lesión cerebral secundaria a un trauma craneoencefálico que genera alteraciones cognitivas y comportamentales y en cuarto lugar cuando la persona presenta una lesión osteomuscular severa que genera el desarrollo de un cuadro depresivo, afectivo o ansioso.

En cuanto al primer objetivo específico, este no se le pudo dar cumplimiento debido a que de los diferentes entes regulatorios que respondieron los derechos de petición y se encuentran

implicados lo en brindar la definición de perturbación psiquiátrica como accidente de trabajo, no respondieron directamente con respecto al termino perturbación psiquiátrica ya que la definición brindada fue orientada al término perturbación psíquica; no obstante, se logró la aclaración que este es el término correcto, el cual es empleado en el área de la salud mental; por ende, debió ser implementado en la norma para dar claridad y aplicabilidad.

Se logró dar cumplimiento al segundo objetivo específico, ya que las fuentes consultadas brindaron una guía, principalmente el derecho de derecho de petición respondido por Colmena seguros y la entrevista con el Doctor Felipe Villegas. De estas fuentes se concluye que el accidente de trabajo ocurre una única vez ya que se constituye como un único suceso, mientras la enfermedad laboral es el resultado del transcurso de tiempo por exposición a los factores de riesgo laborales. También, se determina que estas son de dos tipos las cuales son: las derivadas de una enfermedad osteomuscular y cuando son derivadas del estrés.

Este documento nos permitió determinar que es pertinente que, para la redacción de las normas, se cuente con orientación y participación de los profesionales competentes; frente a la adecuada implementación de las normas cuando se deba incluir un nuevo término cuya definición y delimitación requiera de un pleno conocimiento técnico para su estipulación.

De la investigación cualitativa realizada a los diferentes sujetos que determinan y trabajan en relación con el termino de perturbación psiquiátrica; se determinó que: la comprensión de este término solo es abordado de manera eficiente y precisa por los profesionales que se encuentran en constante interacción con las situaciones que engloban la perturbación psíquica como accidente

laboral; por ende, su aplicabilidad varía de acuerdo a la experiencia del profesional y no por una metodología que debió establecer la norma.

La presente investigación puede tomarse como punto de partida para futuras investigaciones relacionadas con el esclarecimiento de los accidentes laborales con afectación de la salud mental; sin embargo, como lo demostró la presente investigación, ya que no existe una claridad en la norma (específicamente en la definición del término de perturbación psiquiátrica como accidente laboral) ni una orientación contundente por parte de las entidades responsables; se sugiere que en futuras investigaciones; se acuda directamente a los profesionales y empresas que se encargan de la elucidación, calificación de los accidentes de trabajo a nivel psiquiátrico, así como su rehabilitación.

BIBLIOGRAFÍA

- Colmena. (2020). *Derecho de petición*. Bogota: Colmena seguros.
- Ministerio de trabajo. (2020). *Derecho de petición*. Bogotá: Ministerio de trabajo.
- Positiva compañía de seguros. (2020). *Derecho de petición*. Bogota: Positiva de seguros.
- Sura ARL. (2020). *Derecho de petición*. Bogota: Sura ARL.
- Villegas, F. (14 de abril de 2021). Entrevista sobre la perturbacion psiquiatrica como accidente laboral. (L. A. Romero, Entrevistador)
- Congreso de la republica. (11 de julio de 2012). *LEY 1562 DE 2012*. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1562_2012.html
- Galino, E. A. (2020). *UMB VIRTUAL*. Obtenido de http://virtualnet2.umb.edu.co/virtualnet/archivos/open.php/6135/MODULO_1_SISO_en_GASTRONOMIA.pdf
- Lizarazoa, C. (2018). *Universidad Javeriana*. Obtenido de https://oiss.org/wp-content/uploads/2018/11/2-Breve_historia_sobre_la_salud_ocupacional_en_Colombia1.pdf
- Medina, J. A. (06 de 05 de 2011). *Instituto nacional de medicina legal y ciencias forences* . Recuperado el 20 de 04 de 2021, de <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40473/Gu%C3%ADa+para+la+realizaci%C3%B3n+de+pericias+psiqui%C3%A1tricas+o+psicol%C3%B3gicas+forenses+sobre+perturbaci%C3%B3n+ps%C3%ADquica+en+presuntas+v%C3%ADctimas+de+lesiones+personal.pdf/e1a95359-c328-7>
- Ministerio de Salud. (2021). Objetivos y funciones. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Paginas/objetivosFunciones.aspx>
- Secretaría Jurídica Distrital. (2004). Sentencia T-1007 de 2004 Corte Constitucional. Recuperado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=16064>
- Secretaria del Senado. (2021). Decreto 1295 de 1994. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1295_1994.html
- Congreso de la República. (revisado el 19 de Mayo de 2021). Cámara de Representantes. Recuperado de <https://www.camara.gov.co/la-camara/funciones-y-atribuciones>
- Botta, N. A. (2013). *Los Accidentes de Trabajo*. 43.
- Da, G., & Dp, M. (s. f.). *CARACTERIZACIÓN DE LOS ACCIDENTES LABORALES EN UN HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA REGIÓN DE ANTIOQUIA, COLOMBIA*. 6.
- EL CANSANCIO FISICO Y MENTAL EN LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION, COMO FACTORES DE PROPENSION A LOS ACCIDENTES*. (s. f.).
- Exceso de trabajo y agravios mentales a los trabajadores de la salud*. (s. f.). Recuperado 12 de diciembre de 2020, de <http://scielo.sld.cu/pdf/enf/v26n1/enf09110.pdf>

FACTORES PSICOSOCIALES. (2015). 8.

Fernández, L., & Comissions Obreres de Catalunya. (2002). *Accidentes e incidentes de trabajo: Guía sindical*. Comissió Obrera Nacional de Catalunya.

Gómez Vélez, M. A., & Calderón Carrascal, P. A. (2017). Salud mental en el trabajo: Entre el sufrimiento en el trabajo y la organización saludable. *Katharsis*, 23, 177.
<https://doi.org/10.25057/25005731.871>

Hespanhol Bernardo, M., De Souza, H. A., Garrido Pinzón, J., & Kawamura, E. A. (2016). Salud mental relacionada con el trabajo: Desafíos para las políticas públicas. *Universitas Psychologica*, 14(5), 1613. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy14-5.smrt>

Juárez García, A. (2004). *Factores Psicosociales Relacionados con la Salud Mental en Profesionales de Servicios Humanos en México PSYCHOSOCIAL FACTORS RELATED TO MENTAL HEALTH IN HUMAN SERVICES PROFESSIONAL'S IN MEXICO*.

Leandro, C. (2000). Glosario: Lesiones en medicina legal. *Medicina Legal de Costa Rica*, 17(1), 47-48.

Mingote Adán, J. C., Pino Cuadrado, P. del, Sánchez Alaejos, R., Gálvez Herrer, M., & Gutiérrez García, M. D. (2011). El trabajador con problemas de salud mental: Pautas generales de detección, intervención y prevención. *Medicina y Seguridad del Trabajo*, 57, 188-205.
<https://doi.org/10.4321/S0465-546X2011000500012>

Mur de Vú, C., & Maqueda Blasco, J. (2011). Salud laboral y salud mental: Estado de la cuestión. *Medicina y Seguridad del Trabajo*, 57, 1-3. <https://doi.org/10.4321/S0465-546X2011000500001>

Naruse, N. Y. J., & Galindo, M. G. A. (s. f.). *Accidentes de trabajo: Un perfil general*. 7.

Nieto, J. (2014). Enfermedades laborales, una pandemia que requiere prevención. *Medicina y Seguridad del Trabajo*, 60(234), 1-3. <https://doi.org/10.4321/S0465-546X2014000100001>

Otero Dorrego, C., & Gálvez Herrer, M. (2014). Plan de retorno al trabajo tras baja laboral por motivos de salud mental. *Medicina y Seguridad del Trabajo*, 60(235), 392-405.
<https://doi.org/10.4321/S0465-546X2014000200011>

Páramo, D. M. S. (s. f.). *LAS ENFERMEDADES DE TRABAJO POR TRASTORNOS MENTALES*. 24.

Seguridad y salud en el centro del futuro trabajo. (s. f.).

Universidade do Porto, & Ceballos, D. A. G.-. (2016). Accidentes de trabajo y enfermedades laborales en los sistemas de compensación laboral. *Revista Brasileira de Medicina do Trabalho*, 14(2), 153-161. <https://doi.org/10.5327/Z1679-443520161215>

Circular 10. (s. f.). Recuperado 13 de diciembre de 2020, de http://www.nuevalegislacion.com/files/susc/cdj/conc/circ_mtr_10_17.pdf

Decreto 1072 2015. (s. f.). Recuperado 13 de diciembre de 2020, de <https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/DUR+Sector+Trabajo+Actualizado+a+15+d e+abril++de+2016.pdf/a32b1dcf-7a4e-8a37-ac16-c121928719c8>

Derecho del Bienestar Familiar [RESOLUCION_MINTRABAJO_RT101689]. (s. f.). Recuperado 13 de diciembre de 2020, de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt101689.htm

Leyes desde 1992—Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_0009_1979]. (s. f.). Recuperado 13 de diciembre de 2020, de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0009_1979.html

Leyes desde 1992—Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_0100_1993_PR001]. (s. f.). Recuperado 13 de diciembre de 2020, de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993_pr001.html

Ministerio de Relaciones Exteriores—Normograma [RESOLUCION 90708 de 2013 Ministerio de Minas y Energía]. (s. f.). Recuperado 13 de diciembre de 2020, de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_minminas_90708_2013.htm

Normograma SST 20201.pdf. (s. f.). Recuperado 13 de diciembre de 2020, de https://www.metrodemedellin.gov.co/Portals/1/archivos_metro/leydetransparencia/Normograma%20SST%2020201.pdf?ver=2020-07-29-224205-513

Resolución 2851_15. (s. f.). Recuperado 13 de diciembre de 2020, de https://www.arlsura.com/files/res2851_15.pdf

Resolucion0312EstandaresMinimosSeguridadSalud.pdf. (s. f.). Recuperado 13 de diciembre de 2020, de https://id.presidencia.gov.co/Documents/190219_Resolucion0312EstandaresMinimosSeguridadSalud.pdf

Resolucion-1401-2007.pdf. (s. f.). Recuperado 13 de diciembre de 2020, de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-1401-2007.pdf>

Resolucion_2400_1979.pdf. (s. f.). Recuperado 13 de diciembre de 2020, de https://www.arlsura.com/files/resolucion_2400_1979.pdf

T-159-19 Corte Constitucional de Colombia. (s. f.). Recuperado 13 de diciembre de 2020, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-159-19.htm>

Arteaga-Medina, J. (2005). PERTURBACIÓN PSÍQUICA, ANÁLISIS PSIQUIÁTRICO-FORENSE. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34, 73-81.

El Daño Psíquico En Psicopsiquiatría Forense.pdf [z06wx2wnyjx]. (s. f.). Recuperado 13 de diciembre de 2020, de <https://doku.pub/documents/el-dao-psiquico-en-psicopsiquiatria-forensepdf-z06wx2wnyjx>

Leandro, C. (2000). Glosario: Lesiones en medicina legal. *Medicina Legal de Costa Rica*, 17(1), 47-48.

Ley_599_de_2000. (s. f.).

perturbación psíquica—Diccionario Académico de la Medicina. (s. f.). Recuperado 13 de diciembre de 2020, de http://www.idiomamedico.net/index.php?title=perturbaci%C3%B3n_ps%C3%ADquica

ANEXO 1

TRANSCRIPCION DE LA ENTREVISTA

Lina Arguello: Buenas noches estimado Doctor, en primer lugar nos gustaría presentarnos mi nombre es Lina Arguello, el de mi compañera Angela Romero, estudiantes de la Especialización de Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la universidad ECCI, en la actualidad nos encontramos realizando un estudio llamado "Reconocimiento de las condiciones bajo las cuales la perturbación psiquiátrica podría constituirse como un accidente laboral en Colombia"; por lo anterior agradecemos el brindarnos este espacio de entrevista la cual tendrá uso exclusivo académico, sabemos que es un experto en el tema y su trayectoria en las juntas de invalidez y sus aportes son importantes para nuestro trabajo de grado.

Angela Romero: Es pertinente contarle que nosotras hemos adelantado un cuestionario, además de indagaciones con diferentes entes como las ARL, Ministerio del trabajo, Ministerio de Salud entre otras; no obstante, en esta fase nos interesa realizar entrevista a usted un profesional ampliamente preparado y con experiencia en el tema.

En la presente entrevista todo se realizará de la siguiente manera; en este espacio académico realizaremos nueve preguntas las cuales son: (Se le dijeron las preguntas). Cabe resaltar que es un espacio de conversación y si usted como profesional considera un tema relevante lo podemos abordar.

Lina Arguello: Por otro lado, queremos obtener su consentimiento informado; por ende, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto reglamentario 1377 de 2013 que desarrollan el derecho de habeas data; al desarrollar esta entrevista solicitamos su autorización para recopilar, almacenar, archivar, copiar, analizar, usar y consultar los datos que se señalan en la presente entrevista. Estos datos serán recolectados con la finalidad de llevar a cabo

el proceso pedagógico e investigativo y demás objetivos educativos y académicos establecidos por la Universidad ECCI. ¿Está de acuerdo doctor?

Doctor: Sí estoy de acuerdo

Lina: ¿Desea que su nombre permanezca en el anonimato o a cargo de la fuente?

Doctor: No, no tendría problema

Lina: Vale, siendo así agradecemos su participación y damos inicio a la entrevista.

Lina: Doctor por favor, haga una breve presentación de usted mismo de su formación académica, trayectoria laboral y funciones del cargo actual

Doctor: Mi nombre es Felipe Villegas, soy médico cirujano de la universidad Javeriana, soy especialista en psiquiatría de la Universidad Javeriana; especialista en medicina laboral de la Universidad del Rosario, gerente general de Mutalis, que es una empresa dedicada a salud mental, a hacer rehabilitación y conceptos de salud mental laboral para todas las ARL del país, y lidero un grupo de más o menos unas 70 personas, entre psicólogos clínicos, neuropsicólogos, psicólogos ocupacionales, psiquiatras y personal administrativo. También soy formador de formadores de la OIT, del programa sol para intervenciones de riesgo psicosocial en las empresas.

Angela: Muchas gracias doctor. En segundo lugar, doctor podría detallarnos un poco acerca de su experiencia en la clarificación y calificación de los accidentes de trabajo

Doctor: Mutalis, digamos que yo como médico laboral y psiquiatra, me encargo de hacer conceptos sobre todo para ARLs y procesos de rehabilitación, donde se determina si un paciente tiene un accidente, tiene una enfermedad y si ese accidente o esa enfermedad generaron una patología psiquiátrica, eso lo hacemos para todas las ARL, más o menos hemos atendido unos quince mil pacientes a lo largo de estos diez años, y mensualmente atendemos unos cuatro mil a cinco mil pacientes con patologías laborales mentales, causadas por un accidente o por una

enfermedad laboral, parte de nuestros clientes son las ARLs pero en muchas ocasiones, las juntas regionales y la junta nacional, nos solicitan conceptos a nosotros, para emitir digamos que conceptos para definir si un paciente tiene una enfermedad laboral o no de tipo mental o si tiene que ser calificado con un puntaje o con una pérdida de la capacidad laboral específica, nosotros damos digamos que el insumo para que ellos puedan calificar mejor el paciente tanto de origen como de pérdida de la capacidad laboral.

Lina: ¿Vale doctor, quisiera preguntarle de esos procesos en los que usted ha participado puede mencionar alguno o algunos cuya característica principal haya sido la perturbación psiquiátrica?

Doctor: Todos, digamos que todos los pacientes que yo atiendo tienen una perturbación psiquiátrica o no todos, digamos que parte de mi trabajo es determinar primero si tiene un diagnóstico psiquiátrico, que generó una perturbación psiquiátrica; pero digamos que la inmensa mayoría tienen un diagnóstico que generó una perturbación; y basado en eso, las juntas o las ARLs determinan un puntaje sobre ese daño que se generó, ya sea por un accidente o por una enfermedad, entonces que sí evidentemente todos lo que atendemos o la inmensa mayoría tienen una perturbación psiquiátrica. Si no la tienen es porque no tienen un diagnóstico. Ahora bien algunos de esos pacientes tienen una patología psiquiátrica de origen común, no relacionada con el accidente o la enfermedad y que puede ser preexistente; y otros pacientes pues realmente si tienen una perturbación psiquiátrica directamente relacionada con ese accidente o esa enfermedad laboral.

Angela: Doctor, que pena. Con base en lo que nos acaba de comentar, cuál es el detonante para que ustedes identifiquen que la perturbación es por el accidente laboral.

Doctor: Es una pregunta amplia, digamos que los pacientes que nosotros atendemos son de diferentes tipos. Entonces hay accidentes o enfermedades laborales. Entonces el accidente

laboral, lo típico que nosotros vemos en un accidente laboral son varios tipos de pacientes; es un paciente que tuvo una enfermedad puramente psiquiátrica por ejemplo un trastorno de estrés postraumático, donde el paciente no tuvo una lesión física por ejemplo pero tuvo una enfermedad puramente psicológica o psiquiátrica que se llamará un trastorno de estrés postraumático, eso lo evidenciamos rápidamente muy poco tiempo después de ocurrido el accidente, más o menos un mes después del accidente; primero vemos una reacción a estrés agudo y después vemos un trastorno de estrés postraumático; ejemplos de esos son múltiples, pero por ejemplo abuso sexual dentro del trabajo, secuestros dentro del trabajo, o lesiones muy severas, digamos que generan un trastorno de estrés postraumático. Otro de los accidentes que vemos frecuentes que es usualmente nuestros, son lesiones cerebrales secundarias a traumas craneoencefálicos con pacientes que terminan teniendo lesiones cerebrales y alteraciones cognitivas y comportamentales relacionadas con ese accidente, eso se toma como un accidente laboral y terminamos atendiéndolo nosotros, desde psiquiatría y pues obviamente en conjunto con neurocirugía y con neurología. Y otro tipo de accidente laboral es el paciente que por ejemplo tiene una lesión osteomuscular severa, hagan de cuenta una amputación de algún miembro, miembros superiores, miembros inferiores, que terminan desarrollando un cuadro depresivo, ansioso, afectivo asociado a esas secuelas, a esa amputación o a un dolor crónico secundario a un accidente, o digamos un ejemplo típico es un paciente que por ejemplo queda con una cuadriparecia, o cuadripléjico por una silla de ruedas y que termina desarrollando un trastorno afectivo, o un trastorno de ansiedad. Esos son los cuadros de ansiedad que derivados de un accidente laboral, frente a la enfermedad laboral entonces hay de dos tipos, es una que es puramente derivada del estrés, que son las patologías derivadas del estrés, en donde el paciente empieza a hacer todo un proceso, por su EPS, porque considera que tiene una enfermedad laboral derivada del trabajo, y la otra es un paciente que tiene una enfermedad osteomuscular, por

ejemplo un túnel del carpo severo o una discopatía, una lesión en región lumbar que termina deprimiéndose o termina presentando una ansiedad, entonces digamos que esos son como los grandes formas en que nos llega un paciente a nosotros, en una IPS que atiende pacientes de ARL o con accidentes o enfermedades laborales. No sé Angela si queda claro o hay algo más dentro de esa pregunta que no contesté.

Angela: No, si señor muchas gracias, la verdad siempre hemos tenido ese problema. En esta investigación siempre hemos estado teniendo problemas con esas diferencias.

Doctor: Hay múltiples formas de ingreso, digamos que esa es una de las dificultades, pero para efectos prácticos; digamos que esas son las únicas formas en que llega un paciente a psiquiatría de la ARL y que se puede calificar una patología laboral psiquiátrica.

Lina: Sí, doctor digamos que teníamos esa gran duda en como diferenciar la perturbación psiquiátrica dentro de un contexto de accidente de trabajo y dentro de un contexto ya de enfermedad laboral, esa era una de nuestras grandes inquietudes. ¿Lo otro doctor, que quisiéramos preguntarle es desde su experiencia el hecho de que el término perturbación psiquiátrica esté incluido dentro de la definición de accidente de trabajo es pertinente que esté incluido dentro de la definición de accidente de trabajo?

Doctor: La perturbación psiquiátrica hace más referencia a una connotación forense, a una connotación legal más que clínica y francamente en la clínica nosotros por lo menos en Mutalis donde nosotros trabajamos, donde yo trabajo no utilizamos el término perturbación psiquiátrica, porque a mi forma de ver es un concepto muy difuso, una perturbación psiquiátrica son muchas cosas. Entonces en la práctica lo que se usa es si bien en el concepto en la definición de accidente de trabajo se dejó perturbación psiquiátrica y eso fue un gran avance en esta nueva definición, porque antes no hablábamos de algo psiquiátrico sino psicológico. El hecho de la nueva definición de perturbación psiquiátrica, lo que pone en manifiesto es que la importancia de la

psiquiatría y obviamente la psicología en la perturbación que puede generar un accidente o una enfermedad laboral, en este caso un accidente. Entonces yo si creo que es importante como definición, pero en la clínica no se utiliza mucho, casi se homologa con una enfermedad laboral, con un diagnóstico. Entonces si bien está conceptuado, lo que utilizamos en la clínica son diagnósticos, que definitivamente un diagnóstico genera una perturbación psiquiátrica, un trastorno depresivo generará una perturbación psiquiátrica, un trastorno de ansiedad, un trastorno mental y del comportamiento, pero digamos que es un poco diferente lo que vemos en la clínica de lo que vemos en la práctica. En la clínica de lo que vemos en la definición puntual de accidente de trabajo.

Lina: ok, exacto. En mi experiencia profesional, yo no soy psiquiatra pero soy psicóloga y yo me confundía un poco cuando leía ese término de perturbación psiquiátrica dentro de la normatividad porque la perturbación psiquiátrica era más como un diagnóstico no tanto como si fuese un accidente de trabajo sino como si fuese una enfermedad laboral, pero cuando yo lo leía dentro del contexto de un accidente de trabajo, resultaba bastante confuso, también de allí nació como la idea de nosotras de investigar un poco más fondo ese tema. Pero si comprendo lo que usted dice.

Doctor: Eso Lina es interesante, porque la perturbación como concepto es algo muy general. Una alteración psiquiátrica la podemos tener todos en algún momento de nuestra de vida y más después de un accidente o una enfermedad. Entonces al final uno no sabe si la perturbación es qué grado de perturbación, y al no ser un término que utilizamos nosotros los psiquiatras en la clínica al final termina homologándose a un diagnóstico. No es la perturbación es si el paciente tuvo un trastorno depresivo secundario a ese accidente, o un trastorno de ansiedad. Y se diluye el diagnóstico de perturbación psiquiátrica. Creo que esa duda que ustedes tienen les pasa al psiquiatra y nos pasa a todos los que trabajamos en este tema.

Angela: Muchas gracias y continuando con la entrevista nos gustaría que nos ayudara, con la siguiente pregunta, ¿En qué contextos la perturbación psiquiátrica puede catalogarse como una enfermedad laboral?

Doctor: Pues a mi forma de ver nunca, porque uno no debería hablar de perturbación o por lo menos yo no lo entiendo como perturbación sino como un diagnóstico; en Colombia se califican digamos patologías como laborales o como comunes entonces digamos que el concepto de perturbación psicológica o psiquiátrica, no existe como una posibilidad de ser calificada ni en Colombia ni en el Mundo. Entonces ante esa pregunta yo te diría No, no se puede calificar una perturbación psiquiátrica como laboral sino que se diagnostica, se califica un diagnóstico puntual, se califica un trastorno depresivo, un trastorno de ansiedad generalizado, un trastorno de estrés postraumático; frente a eso enfermedades laborales hay de dos tipos, como hablábamos al principio, entonces hay las patologías derivadas de una enfermedad osteomuscular, que derivado a esa enfermedad osteomuscular terminan generando una patología psiquiátrica, por ejemplo un túnel del carpo severo que tiene un cuadro depresivo mayor, y si se asocia ese trastorno depresivo mayor a ese túnel del carpo que ya está calificado como laboral, pues es una patología psiquiátrica laboral o para hacerlo más claro, un cáncer ocupacional, que es muy severo asociado a un trastorno adaptativo. Entonces ese trastorno adaptativo se relaciona con las secuelas que generó a nivel psicológico ese cáncer ocupacional, y entonces se calificaría como laboral. Ese es la primera posibilidad y esa es una posibilidad muy frecuente. La otra que está creciendo cada vez más, es las patologías derivadas del estrés, y es que la javeriana, el subcentro de la seguridad y salud en el trabajo, en 2008 definió una serie de patologías psiquiátricas que podían ser calificadas como laborales; después la tabla de enfermedades profesionales incluyó otras patologías, y la Manuela Beltrán después actualizó ese protocolo que hizo la javeriana para la determinación del origen de las patologías derivadas del estrés, ese es otro porcentaje de

pacientes que nos llegan a nosotros y que pueden ser calificados con una enfermedad laboral mental que son las patologías derivadas del estrés.

Y lo que nosotros hemos visto más o menos es que del total de pacientes, y eso lo hemos visto a lo largo de los años, el 30% tiene una patología derivada del estrés. Y el otro 70% son pacientes que tienen accidentes o enfermedades osteomusculares que terminan asociándose a una patología psiquiátrica. Ese más o menos es el porcentaje que se ha mantenido en estos últimos 10 años en 15 mil pacientes que hemos atendido a lo largo de estos años.

Lina: Buenos doctor frente a esto que tú dices, lo que hemos acabado de hablar que realmente en nuestra opinión profesional no es muy claro ese término de perturbación psiquiátrica. Usted dentro de su experiencia, dentro de su experticia, considera que sí existe claridad en la normatividad, ¿frente a esa definición del término de perturbación psiquiátrica?

Doctor: Para serles franco, no sé. Al no utilizarla mucho en la clínica, tampoco la he indagado mucho sobre su definición exacta, especialmente por no ser un término muy usado desde el punto de vista de la psiquiatría laboral, creo que sería interesante preguntarle a un psiquiatra forense que opina, porque yo creo que al final la perturbación psiquiátrica tiene mucho que ver con la psiquiatría forense y con el daño corporal, con el daño además de lesiones personales, por ejemplo, en temas legales de tipo penal. Entonces no es un tema que nosotros realmente manejemos mucho; que, si bien al final todas estas perturbaciones psiquiátricas o diagnósticos psiquiátricos que nosotros hacemos van a generar una indemnización al trabajador usualmente, no es un término que nosotros utilicemos mucho dentro de la psiquiatría laboral, entonces no conozco muy bien como está, sería mentira decirles si conozco la normativa de la definición de la perturbación psicológica o psiquiátrica.

Lina: Ok doctor de acuerdo, quisiéramos preguntarte, digamos que pasaría cuando no se reconoce la perturbación psiquiátrica a partir de un accidente de trabajo. Cuál podría ser la

consecuencia para la persona, para la ARL, para el sistema en general cuando lo que se hace es negar la perturbación psiquiátrica a partir de un accidente de trabajo.

Doctor: Pues yo creo que hay varios inconvenientes de hecho pasa mucho que estamos encontrando los diagnósticos psiquiátricos tardíamente porque el paciente no está llegando temprano a psiquiatría o psicología, ese es uno de los grandes problemas. Los inconvenientes son varios, uno es que le impedimos al trabajador llegar temprano a una rehabilitación que puede ser más efectiva de forma temprana, eso es lo primero. Dos, que cuando el paciente nos está llegando tardíamente ya llega muy complicado, ya llega con mucha rabia, con mucho malestar con mucha ira relacionada con el proceso administrativo que ha tenido que vivir ocasionalmente llega en manejos digamos muy poli medicado o con múltiples medicamentos farmacológicos por EPS, en IPS que no saben manejar este tipo de pacientes que tienen accidentes laborales, digamos que complican un poco la rehabilitación cuando llegan a nosotros de forma tardía. Cuando llegan tardíamente y realmente tienen una patología psiquiátrica también vemos que las incapacidades se aumentan porque en la EPS no tienen digamos el conocimiento para el manejo de este tipo de pacientes, entonces la posibilidad de generar una incapacidad es mayor y como ustedes saben el hecho de incapacitar a un paciente de forma prolongada genera aumento de síntomas, aumento de la evitación, aumento de la desesperanza, aumento de las ideas depresivas y eso hace que se complejice un poco el proceso a la hora de la calificación, la rehabilitación y el reintegro, entonces son proceso que a veces se suelen demorar más, el proceso de reintegro, el proceso de rehabilitación cuando nos llegan tardíamente. Otros inconvenientes es que el paciente ocasionalmente no es calificado por parte de la PSL, entonces tiene unos inconvenientes económicos para el paciente si es que tenía la patología, y al final si tenemos un cuadro psiquiátrico que no está siendo tratado pues se va a ver impactado también los otros tratamientos que está llevando, hay aumento del dolor, hay pobre respuestas a las intervenciones quirúrgicas

que el paciente recibe, hay dificultades familiares, vemos frecuentemente que los pacientes se terminan separando de sus parejas, terminan viviendo solos, por el hecho de tener cambios comportamentales afectivos tan importantes que terminan generando un alejamiento de la red de apoyo.

Angela: Doctor yo quisiera hacerle una pregunta que me surge a partir de lo que nos ha comentado. Por lo general las perturbaciones psiquiátricas siempre surgen o por lo general surgen a partir de un accidente físico.

Doctor: Lo que pasa usualmente ese es el accidente típico que nosotros vemos, el accidente en la gran mayoría de los casos es un accidente físico; la inmensa mayoría yo me atrevería a decir que el 99% de los accidentes es alguien que va caminando y tiene un accidente o que va conduciendo y tiene un accidente grave o que cae de un séptimo piso, en lo que ustedes se les ocurra, pero usualmente es algo relacionado con algo osteomuscular, una lesión física, ese es el accidente más frecuente de todos. Otro tipo de accidente, pero no es tan frecuente y es e puramente psiquiátrico o psicológico, entonces el trabajador que recibe amenazas de muerte y no hay una lesión física pero digamos que hay una perturbación psicológica que puede derivar en un diagnóstico psiquiátrico. O un traume craneoencefálico, pero fíjense que en un traume craneoencefálico hay una lesión cerebral, una lesión física, a veces hay fracturas, además está la lesión cerebral. Entonces que sí que en el 99% de los casos hay una lesión física, y asociado a eso hay una perturbación psiquiátrica. Otros casos donde no hay, amenazas, secuestros, como más de conflicto armado; violencia y abuso sexual donde hay una lesión física, pero el principal daño en general es psicológico.

Lina: Ok, muchas gracias, respecto a lo que usted dice cómo haría para comprobarse que realmente existe evidencia que demuestre un accidente de trabajo, te pongo un ejemplo suena un poco descabellado pero pasa en el contexto colombiano, y es por ejemplo el guarda de seguridad

que dice que vió un fantasma o que quedó traumatizado en término coloquiales porque vió como se movían las sillas o que lo asustan en un edificio en el centro, en una construcción antigua, y que llegue a la ARL un trabajador así muy asustado que no quiere volver al trabajo, hasta donde llegaría la recopilación de la evidencia para decir si es un accidente de trabajo o es sugestión del trabajador.

Doctor: Hasta ahora no me ha llegado el primero, de este tipo de pacientes es decir para que tu tengas un accidente laboral se tiene que tener una serie de elementos probatorios mínimos, y en ese caso no lo va a tener, no solamente es reportar que pasó sino que eso sea plausible, porque si no entonces cualquiera podría tener un accidente, entonces para tener un accidente el trabajador lo tiene que reportar, lo tiene que reportar el empleador, y nadie va a reportar eso como un accidente laboral en parte porque es algo muy mágico, algo que se sale un poco de la normalidad, entonces no es el reporte que van a hacer, qué puede pasar, que el paciente realmente se invente un accidente que no ocurrió y eso si es real y pasa frecuentemente, y parte del trabajo del empleador pero también de la ARL, de determinar y tener elementos probatorios para determinar si ese accidente si se dio o no se dio. Pero ese no es usualmente un trabajo que hagamos nosotros desde la clínica los psiquiatras y los médicos, sino que es como un paso previo antes de que nos llega el paciente. Además porque usualmente si tiene que haber un daño, un daño real evidenciable ya sea evidenciable ya sea desde el punto de vista psicológico o psiquiátrico o desde un punto de vista osteomuscular, de ortopedia, de fisioterapia, si no hay daño demostrar el accidente es muy difícil.

Lina: Doctor le pongo el caso de una persona, no sé si le ha llegado un caso así, que el trabajador diga: es que mi jefe me gritó terrible o me regañó de tal forma que me hizo sentir que mi trabajo no valía nada y tal vez eso sumado a eventos anteriores, que sea un detonante y el trabajador piense en quitarse la vida, o algo por estilo, o que el trabajador tiene una orientación

sexual distinta, una religión distinta y hubo un evento en el trabajo que lo hizo sentir supremamente afectado emocionalmente. Podría entrar ese evento como un accidente laboral?

Doctor: Si se demuestra la gravedad de la situación sí, lo que pasa es que es muy raro que un paciente desencadene un cuadro permanente de tipo psiquiátrico por un evento traumático, amnos de que sea muy severo, una cosa es que el paciente lo regañe el jefe horrible, y el paciente se sienta muy mal, probablemente ese paciente y por más mal que se sienta y si se intenta suicidar por eso, pues uno pensaría más en algo de personalidad, o en una patología preexistente a pensar que este paciente hizo un cuadro depresivo mayor súbito por maltrato, sería muy raro. Otra historia diferente si el jefe se para y lo agrede y le pega diez veces en la cabeza, de pronto eso ahí sería otra historia, Digamos que parte de lo que nosotros debemos hacer es valorar también la proporcionalidad del cuadro. Entonces no es usual que uno haga un cuadro psiquiátrico prolongado y crónico por un maltrato único de un jefe. Lo usual es que uno haga un cuadro psiquiátrico por un maltrato de un jefe pero crónico, por mucho tiempo, severo, prolongado, digamos que en ese caso si podría ser, pero eso ya no sería un accidente laboral, eso sería una enfermedad laboral, porque sería repetido y crónico.

Lina: Ok doctor, vale. Quería preguntarte en el caso que el trabajador no sea la persona directamente involucrada por ejemplo al compañero del trabajo le ocurre un aplastamiento, le cayó una máquina encima, el compañero percibe una perturbación emocional, genera como un cuadro de estrés postraumático porque vio como el compañero es aplastado por una máquina o verlo reducido. En ese caso el accidente propiamente no fue hacia él, sino el compañero que estaba al lado pero queda en el toda la secuela del trauma de la angustia del miedo

Doctor: Es un accidente laboral, se toma como un accidente laboral porque ocurrió en el trabajo, desempeñando las labores para las que estaba contratado, le ocurrió a uno de sus compañeros, incluso cuando no hubiese sido a uno de sus compañeros, supongamos que hubiera

sido a otra persona de la calle y el va haciendo sus labores también se considera como un accidente laboral.

Lina: Ok, doctor ya para terminar quisiera preguntarle cómo sería de diferente su intervención a nivel psiquiátrico cuando es una patología es algo que no surge dentro del contexto laboral a cuando surge de un accidente de trabajo. Cómo se diferenciaría el abordaje de la intervención.

Doctor: Digamos que el abordaje si es diferente, porque los pacientes de ARL son diferentes todos son diferentes, tienen diferentes connotaciones. El paciente de ARL tiene unos beneficios adicionales que no tiene un paciente de EPS, por ejemplo que puede ser incapacitado al 100%, que puede ser indemnizado, al final del día, puede ser pensionado por su enfermedad psiquiátrica, tiene unos beneficios de tipo laborales y de recomendaciones. Digamos que es un paciente muy diferente al que usualmente vemos en la EPS, a veces el paciente incluso dice estar peor de lo que está, con el fin por ejemplo de tener una calificación más alta, y recibir un dinero mayor, o no volver a su trabajo porque tiene temor a volver a trabajar, tiene un beneficio de estar incapacitado al 100% y no al 60 como está en la EPS, muchas veces el paciente está asesorado por abogados que le están diciendo como seguir su proceso. Entonces no es el paciente típico de EPS que a veces se quiere mejorar y este paciente usualmente, no todos, pero muchos magnifican la patología psiquiátrica o psicológica con el fin de obtener beneficios. Eso es uno, dos, que los procesos usualmente son mucho más rápidos que en las EPS. Los proveedores de arls tienen unos tiempos mucho más cortos para hacer las cosas, hay muy buen trabajo desde el punto de vista de terapia ocupacional, terapia física, psicología, pero un limitante grande es lo que les digo, todas las características que tiene la compensación de una patología osteomuscular o psiquiátrica que complejizan un poco la rehabilitación. A diferencia de las eps, las arl tienen unos procesos de terapia, o de reintegro laboral muy fuerte, mucho más fuerte, en las eps no, no

existe en las eps, en las ARL si es muy importante todo el contexto ocupacional, psicología ocupacional, terapia ocupacional, llevar estos pacientes efectivamente al reintegro, es muy importante, digamos que parte es la rehabilitación pero digamos que después de la rehabilitación viene lo ocupacional, de lo funcional por ejemplo nos encargamos nosotros como ips, pero hay otras ips encargadas de todo ese contexto ocupacional. Uno de los temas importantes es el de las incapacidades, nosotros muy juicioso con el tema de reintegro y de incapacidad laboral porque es algo que nos preocupa mucho, paciente que no se ha retornado a trabajar entre seis a tres meses tiene posibilidad solo del 50% de volver a trabajar. Si estamos propendiendo por la funcionalidad del paciente, lo que tenemos que hacer es que rehabilitarlo rápido, pero también evitar incapacidades prolongadas y que el paciente funcione, Entonces esas son algunas diferencias de lo que nosotros hacemos en ARL, el paciente con accidente o enfermedad laboral y el paciente de EPS que también tiene una patología psiquiátrica.

Lina: vale doctor muchas gracias, no sé si usted nos quisiera comentar algo más o de pronto sobre el tema de la pensión que reciben las personas que son calificadas con una perturbación psiquiátrica importante.

Doctor: Ese es un tema complejo, para terminar yo les diría que los procesos de calificación son complejos, uno de los grandes problemas es que para determinar que un origen es laboral, sobre todo una enfermedad derivada del estrés el proceso es muy largo, se puede demorar un año y medio, dos años, entonces yo llega un paciente calificado como laboral, para nosotros es un paciente complejo, porque lleva muchos años con otras ips, con un concepto diferente de qué es el trabajo, de cuál es la rehabilitación, de que es lo que se debería hacer, cuando nos llega a nosotros, nos llega un paciente que está complejizado, digamos que son procesos muy largos y otro de las grandes dificultades que hay es que cuando se inicia un proceso de calificación de la pérdida de la capacidad laboral en primer oportunidad la arl califica,

y da un puntaje, después si el paciente o la arl no está de acuerdo califica la junta regional, luego la junta nacional y le dan al paciente una pcl, la perdida de capacidad laboral por encima del 50% es una pensión y usualmente ahí se acaba el proceso de calificación y seguimos nosotros el proceso de rehabilitación. Cuando es menor al 50% se llama una incapacidad permanente parcial y el paciente puede seguir solicitando después de eso revisiones a su calificación, recalificación, entonces parte del problema que nosotros tenemos en psiquiatría es que los pacientes muchas veces no tienen una patología psiquiátrica pero con el fin de aumentar y aumentar esa pérdida de la capacidad laboral, terminan solicitando manejo por psiquiatría para buscar un diagnóstico, no todos, pero muchos si lo buscan con el objetivo de llegar a una pcl cada vez más alta, porque tenemos un modelo muy enfocado en el pago, en la indemnización y no tan enfocado en la rehabilitación.

Esa es una de las grandes quejas de nuestro modelo de seguridad social laboral y es que al final no importa cuánto te rehabilitemos, el paciente a veces está más enfocado en buscar ese 50% o una PCL mayor, mucho más que en rehabilitarse, digamos que esa es una de las grandes dificultades en cuanto pensión, calificación e indemnización de perdida de la capacidad laboral.

Angela: Bueno doctor muchísimas gracias.

ANEXO 2



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202031301965981**

Fecha: **11-12-2020**

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Señores

MINISTERIO DEL TRABAJO

Grupo de Promoción y Prevención

trasladospqridentidades@mintrabajo.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: traslado por competencia radicado interno número 202042302079542

Respetados señores:

De manera atenta se procede a dar traslado por competencia de la comunicación allegada por la señora LINA MARIA ARGUELLO SIABATO, mediante la cual elevan la siguiente consulta:

“El artículo 3 de la Ley 1562 de 2012 define que “Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.” (Subrayado nuestro) De la anterior definición, no se encuentra en la literatura asociada a los riesgos laborales que se entiende por perturbación psiquiátrica como accidente de trabajo, los eventuales eventos en los que se podría presentar, así como la diferencia de este evento con una enfermedad laboral, en especial de aquellas mencionadas en los agentes psicosociales definidos en el numeral 4 de la sección I del anexo técnico del Decreto 1477 de 2014. En tal sentido y con fines estrictamente académicos, solicito muy gentilmente a ese despacho la emisión del concepto referido, ya que no es fácil establecer el espíritu de la norma teniendo en cuenta que el término podría dar a un sinnúmero de interpretaciones.”

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que reguló el derecho fundamental de petición y sustituyó el título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Fanny Grajales Quintero

Subdirectora de Riesgos Laborales

Anexo: un (1) archivo



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202031301965981**

Fecha: **11-12-2020**

Página 2 de 2

Elaboró: Diana E.

Revisó: Fanny

Bogotá D.C., diciembre de 2020

Señor(a)

Ángela Tatiana Romero Torres

Lina María Arguello Siabato

Email: linam960312@gmail.com; antaroto95@gmail.com

Referencia: Respuesta Rad. No. 10148084 Caso No. Identificación
1010221521

Respetadas señoras Romero y Arguello,

Hemos recibido su solicitud de la referencia, radicada en esta Compañía el día 09 de diciembre de 2020 en la cual nos solicita información. Una vez verificado nuestro sistema de información nos permitimos pronunciarnos en los términos que se describen a continuación:

En relación a su respuesta, nos permitimos indicar que La ley 1562 de 2012 en su artículo 3 nos define lo que es un accidente de trabajo como todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

De esta manera y para dar respuesta de manera directa a su petición, de esta norma se desprende que un acto inesperado e intempestivo que sea producto del trabajo, es capaz de generar no sólo lesiones físicas, sino también quebranto en el funcionamiento psíquico de una persona y su capacidad de reacción, relación y adaptación no solo con su trabajo sino con su vida en comunidad.

Ahora, la diferencia con la enfermedad laboral, se responde en las mismas definiciones, puesto que el análisis del cuadro clínico psiquiátrico derivado de una accidente de trabajo, se deriva de un solo momento; la enfermedad laboral se presenta como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar la persona; es decir, mientras la EL se presenta por el transcurso del tiempo, el AT es un solo suceso que solo puede pasar una vez y no se puede volver a repetir.

De esta forma damos respuesta a su derecho de petición no sin antes agradecerle por haberse comunicado con nosotros e indicarle que estaremos atentos a cualquier solicitud y/o inquietud adicional de su parte.

Colmena Seguros, le reitera su interés por mantenerse comprometida con su política de calidad y servicio de "satisfacer a nuestros clientes con un servicio integral de excelente calidad".

Colmena Seguros informa que la Defensoría del Consumidor Financiero es ejercida por el Dr. José Guillermo Peña Gonzalez Defensor Suplente Carlos Alfonso Cifuentes Dirección: Av. 19 No. 114-09 Of 502 Bogotá, Colombia Teléfonos: (1) 2131370-2131322 Celular: 321 924 0479 - 323 2322934 - 323 2322911

Correo Electrónico defensordelconsumidorfinanciero@colmenaseguros.com.

www.colmenaseguros.com

Recuerde que su opinión es muy importante para nosotros. Por tal razón, lo invitamos a escribirnos al correo electrónico servicioalcliente@colmenaseguros.com en donde atenderemos sus consultas y sugerencias.

Cordialmente,

Dirección de Canales
Colmena Seguros

Elaboró: AEGC



No. Radicado: 08SE202031000000043075
Fecha: 2020-12-17 03:19:17 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: DIRECCION DE RIESGOS LABORALES
Destinatario: LINA MARIA ARGUELLO SIABATO

08SE202031000000043075



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señoras
LINA MARIA ARGUELLO SIABATO y
ÁNGELA TATIANA ROMERO TORRES
Calle 41 a sur No 14 A 72 Este Apto 101
Carrera 67 #169 A-65 interior 1 casa 21
correo electrónico: linam960312@gmail.com
antaroto95@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado 05EE202031000000107842 solicitud CONCEPTO JURIDICO, enviado a Dirección de Relaciones Laborales, para respuesta, en la que se señala:

Objeto de la solicitud: "(...) Concepto Jurídico. Definición Perturbación Psiquiátrica como Accidente de Trabajo." (subraya fuera de texto)

1. Antecedentes:

Las peticionarias manifiestan:

" (...) atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, nos permitimos solicitar respetuosamente a esa oficina la emisión de un concepto jurídico referente a la definición de perturbación psiquiátrica como accidente de trabajo, de conformidad con lo siguiente.

El artículo 3 de la Ley 1562 de 2012 define que "Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte." (Subrayado nuestro).

De la anterior definición, no se encuentra en la literatura asociada a los riesgos laborales que se entiende por perturbación psiquiátrica como accidente de trabajo, los eventuales eventos en los que se podría presentar, así como la diferencia de este evento con una enfermedad laboral, en especial de aquellas mencionadas en los agentes psicosociales definidos en el numeral 4 de la sección I del anexo técnico del Decreto 1477 de 2014.

En tal sentido y con fines estrictamente académicos, solicitamos muy gentilmente a ese despacho la emisión del concepto referido, ya que no es fácil establecer el espíritu de la norma teniendo en cuenta que el término podría dar a un sinnúmero de interpretaciones.

Es pertinente aclarar que el apoyo que la entidad nos brinde mediante la ampliación a este conocimiento, proporcionará bases para llevar a cabo nuestro enriquecimiento académico y

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





profesional; además de brindar nuevo conocimiento para esta rama tan poco estudiada en el área de la seguridad y salud en el trabajo.”

Al respecto, la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, precisa:

I. Alcance de los conceptos emitidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo: Es pertinente indicar que la presente consulta se absuelve en los términos del artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 que modificó lo relativo al derecho de petición, incluido el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011. Por lo tanto, los conceptos emitidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo son orientaciones de carácter general que no comprenden la solución directa de problemas específicos ni el análisis de actuaciones particulares. En cuanto a su alcance, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni tienen el carácter de fuente normativa y sólo pueden ser utilizados para facilitar la interpretación y aplicación de las normas jurídicas vigentes.

II. Respuesta frente a las solicitudes formuladas en concreto

Consulta: señalada por las peticionarias:

“(…) no se encuentra en la literatura asociada a los riesgos laborales que se entiende por perturbación psiquiátrica como accidente de trabajo, los eventuales eventos en los que se podría presentar, así como la diferencia de este evento con una enfermedad laboral”.

Respuesta:

Efectivamente la definición de Accidente de Trabajo establecida en la Ley 1562 de 2012 señala que “es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.” (subraya fuera de texto).

En la exposición de motivos del proyecto de ley 67 de 2010 del Senado, *Por la cual se modifica el sistema de riesgos profesionales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional*, contenidas en la Gaceta No. 492 de 2010, no se indicó nada respecto del término citado en la definición de accidente de trabajo incluido en la norma, que se publicó como Ley 1562 en 2012.

Así mismo y afecto de aportar soportes a las preguntas enviadas en la petición, recibida en el Ministerio, nos permitimos agregar lo siguiente:

Es de señalar que los términos incluidos, hacen referencia a las lesiones, incluidas en el Código Penal Título I, Delitos contra la vida y la integridad personal

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX
(57-1) **377 9999**

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención
Bogotá (57-1) **377 9999** Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



-Capítulo tercero

De las lesiones personales

Que de conformidad con los estudios realizados es importante referenciar algunas definiciones establecidas en el análisis penal al respecto:

Perturbación funcional. Si el daño consistiere en **perturbación funcional** transitoria de un órgano o miembro. Es una limitación o disminución de sus **funciones** propias de un órgano u miembro y en el caso de las psíquicas tiene que ver con la salud mental.

Lesiones Art: 111 El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes...

Consiste en el daño causado a otro en el cuerpo o en la salud el cuerpo debe entenderse como una integridad anatómica del ser humano mientras que la salud como la integridad fisiológica que incluye tanto funciones físicas como psíquicas. Esto incluye también las deformidades causadas (deformidades) tanto que también los traumas psicológicos o psíquico.

Diferencia entre incapacidad para trabajar y perturbación funcional Art: 112

Incapacidad para trabajar o enfermedad.

Si el daño consistiere en incapacidad para trabajar o en enfermedad que no pase de treinta (30) días En base a esto es el tiempo que toma la restauración de los tejidos lesionados en si es el momento que esto pasan de tener trauma de la lesión en recuperarse

Art: 114. Perturbación funcional

Si el daño consistiere en perturbación funcional **transitoria** de un **órgano** o miembro. Es una limitación o disminución de sus funciones propias de un órgano u miembro y en el caso de las psíquicas tiene que ver con la salud mental

Artículo 115. Perturbación psíquica.

Si el daño consistiere en perturbación psíquica transitoria, (señala la pena) y se agrava la sanción si es permanente el daño.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX
(57-1) **377 9999**

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención
Bogotá (57-1) **377 9999** Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Finalmente, es de recordar que las enfermedades laborales, y las pérdidas de capacidad laboral ocasionadas como consecuencia de un accidente de trabajo, son valoradas de forma integral en el marco de las tablas establecidas en el contexto de los Riesgos Laborales, pero las secuelas y las investigaciones no pueden desligarse del contexto penal en la proporción al Daño Causado.

Atentamente;



JORGE ENRIQUE FERNANDEZ VARGAS
Coordinador Grupo de Promoción y Prevención
Dirección de Riesgos Laborales

JORGE ENRIQUE FERNANDEZ VARGAS
Coordinador Grupo de Promoción y Prevención
Dirección de Riesgos Laborales

Elaboró: Dalia A.
Revisó y Aprobó: J. Fernández

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX
(57-1) **377 9999**

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención
Bogotá (57-1) **377 9999** Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co

Bogota, 28 enero de 2021

Señoras:

Angela Tatiana Romero Torres

Lina Maria Arguello Siabato

Correo: linam960312@gmail.com; antaroto95@gmail.com

Tel:3124437107

Bogotá

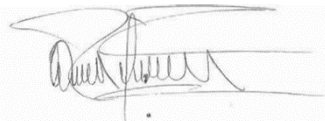
Asunto: Respuesta Derecho de Petición Solicitud de concepto jurídico – Perturbación psiquiátrica como accidente de trabajo.

Respetadas Angela y Lina,

Dando respuesta al requerimiento hecho a través del comunicado del asunto, mediante el cual solicita concepto jurídico – Perturbación psiquiátrica como accidente de trabajo. Nos permitimos informar lo siguiente:

No es posible realizar un concepto jurídico, por cuanto, desde un punto de vista jurídico no existe definición de Perturbación Psiquiátrica como accidente de trabajo más allá de los estipulado en el artículo 3 de la Ley 1562 de 2012 dentro del cual se define que se considera como accidente de trabajo. Por ello, para la determinación de la perturbación psiquiátrica como accidente de trabajo se debe acudir al contenido del Manual Único de Calificación establecido por el Decreto 1507 de 2014.

Cordialmente,



Wilson Mattos Ballesteros
Coordinador de Intervención
ARL | Sura. Regional Centro



Señora:

Angela Tatiana Romero Torres

C.C. 1010221521

LINA MARIA ARGUELLO SIABATO

C.C. 1019118623

E-Mails: linam960312@gmail.com antaroto95@gmail.com

Dirección: calle 41 a sur No 14 a 72 E

Teléfono: 3124437107

BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2020-12-23 23:17:36
SAL-2020 01 005 396518
GERENCIA MÉDICA
ENT-2020 01 002 169702
Folios: 0

ASUNTO: Respuesta a PQR ENT-2020 01 002 169702 de fecha 10/12/2020

SOLICITUD: Concepto Jurídico

Respetadas Señoras Ángela y Lina.

En atención a la petición radicada por ustedes donde solicitan un concepto jurídico acerca de la definición de perturbación psiquiátrica desde el punto de vista de lo que es accidente de trabajo bajo la égida de la ley 1562 de 2012, Positiva Compañía de Seguros S.A, se permite informarles que:

En primer lugar, es menester señalar que esta Administradora de Riesgo Laborales no es una entidad que esté llamada a brindar esta clase de soportes técnicos como lo son la emisión de conceptos jurídicos.

Sin embargo, se traerá a colación unas consideraciones desarrolladas del artículo 115 de nuestro Código Penal Colombiano Ley 599/2000, según Juan Arteaga Medina, 2005:

“Ahora bien, tenemos que a partir de lo normado en el artículo 115 del Código Penal colombiano, se discuten algunos aspectos teóricos, la clasificación y los criterios diagnósticos de la perturbación psíquica, sobre la base de que ésta es un daño en la salud psíquica, consecuencia de una conducta punible. Se analizan las nociones de daño, de reacción y de lesión, y el sustrato clínico de cada una de ellas, para conceptualizar, desde la perspectiva forense, que la perturbación psíquica es una alteración clínicamente significativa, que afecta la actividad psíquica global de la víctima, cuyos síntomas permiten identificar de manera clara un síndrome de diagnóstico internacionalmente aceptado, que posee manifestaciones desadaptativas, se instaura y perdura durante un lapso determinado y su etiología es bien definida, al punto que permite establecer una relación de causalidad, producto de una conducta desviada tipificada por la autoridad competente.” (sic)

Por último, recordamos que la información contenida en la presente comunicación y el medio de correspondencia para la efectiva recepción de la misma (correos electrónicos: linam960312@gmail.com - antaroto95@gmail.com) se manifestó a través de contacto telefónico producido el día 22/12/2020 en la línea 3124437107 - 3208456305.

Sea de paso esta la ocasión para manifestarle nuestro compromiso diario con el cliente y mejoramiento continuo en la atención en forma oportuna y calidad de nuestros productos y servicios.

Cualquier duda o aclaración adicional que pueda requerir serán atendidas con gusto en la Línea Positiva en Bogotá al 3307000 o 018000 111170 sin costo a Nivel Nacional o a través de nuestros canales virtuales <https://www.positiva.gov.co/> y el correo electrónico



Cordialmente,



MAGALY CHAPARRO PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexo: 0 Folios

Anexo: Medio Magnético N

Copia:

LINA MARIA ARGUELLO SIABATO antaroto95@gmail.com

Elaboró: INGRID TATIANA DIAZ SANCHEZ - REN

Revisó: - DIANA MARCELA AMAYA GUALTEROS

Aprobó: MAGALY CHAPARRO PEREZ

Forma de Envío: Correo Electrónico



Bogotá,

Señoras:

ÁNGELA TATIANA ROMERO TORRES

CC: 1010221521

CEL:3124437107

antaroto95@gmail.com

LINA MARIA ARGUELLO SIABATO

CC: 1019118623

CEL:3208456305

linam960312@gmail.com

Asunto: Solicitud de Concepto Jurídico - Definición Perturbación Psiquiátrica como Accidente de Trabajo.

Respetadas señoras:

En relación con las inquietudes expuestas:

“El artículo 3 de la Ley 1562 de 2012 define que “Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.” (Subrayado nuestro)

De la anterior definición, no se encuentra en la literatura asociada a los riesgos laborales que se entiende por perturbación psiquiátrica como accidente de trabajo, los eventuales eventos en los que se podría presentar, así como la diferencia de este evento con una enfermedad laboral, en especial de aquellas mencionadas en los agentes psicosociales definidos en el numeral 4 de la sección I del anexo técnico del Decreto 1477 de 2014.

En tal sentido y con fines estrictamente académicos, solicitamos muy gentilmente a ese despacho la emisión del concepto referido, ya que no es fácil establecer el espíritu de la norma teniendo en cuenta que el término podría dar a un sinnúmero de interpretaciones.”

Esta Dirección se permite emitir el siguiente concepto técnico:

Alcance de los conceptos emitidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo:

Es pertinente señalar que la presente consulta se absuelve en los términos del Artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 que sustituye el artículo 13 al 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto, **los conceptos emitidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo son orientaciones de carácter general que no comprenden la solución directa de problemas específicos ni el análisis de actuaciones particulares.** En cuanto a su alcance, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni tienen el carácter de fuente normativa y sólo pueden ser utilizados para facilitar la interpretación y aplicación de las normas jurídicas vigentes.

Respuesta frente a la consulta en concreto:

Artículo 3°, de la Ley 1562 de 2012, define que es el Accidente de trabajo.:

No. Radicado: 08SE202031020000044510
Fecha: 2020-12-24 02:25:40 am
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO DE PROMOCION Y PREVENCION
Destinatario: ANGELA ROMERO
Anexos: 0 Folios: 1
08SE202031020000044510



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1)3779999

Trabajo Decente el futuro es de todos



Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



“Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servidos temporales que se encuentren en misión.”

Es así como, de la anterior definición, que colige que los elementos del Accidente de Trabajo son:

- 1.) La ocurrencia de un suceso repentino.
- 2.) Que ese suceso repentino ocurra por causa o con ocasión del trabajo.
- 3.) Que el suceso repentino, acaecido por causa o con ocasión del trabajo, produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, perturbación psiquiátrica, la invalidez o la muerte.

Por su parte, “suceso repentino” significa que el accidente no es el resultado de algo planeado o programado con anticipación por otros, sino que ocurre de un momento a otro, de repente; “con causa” si el accidente sucede cuando se está realizando una actividad que no hace parte de las tareas propias del oficio, pero se está cumpliendo órdenes del empleador. *Por ejemplo, si el jefe inmediato de una secretaria le pide que reemplace una bombilla de la bodega, y durante esta operación le sucede un accidente.*

El término “con ocasión” indica que el accidente ocurre cuando el trabajador está haciendo algo que si se relaciona directamente con las tareas y actividades propias de su oficio. *Por ejemplo, la quemadura que sufra un soldador o la cortadura que pueda sufrir un técnico de mantenimiento.*

El termino de “lesión orgánica” indica que, como resultado de un accidente, se afecta algún órgano o alguna parte del cuerpo.

El término “perturbación funcional”, significa que como resultado del accidente alguna función psiquiátrica o actividad del cuerpo ya no funciona bien. Por ejemplo, un golpe en un ojo afecta tanto el órgano (ojo) como su función (ver).

La Asociación Costarricense de Medicina Forense, define la Perturbación psíquica, de la siguiente manera:

“Perturbación psíquica: Este diagnóstico requiere que la alteración vaya más allá de la simple reacción situacional. Será pues una alteración notoria del estado mental.”

Que el artículo 4, de la Ley 1562 de 2012, define como enfermedad laboral:

“aquella que es contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherente a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar y establece que el Gobierno nacional determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales.”

Sede Administrativa
Dirección: C
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Las enfermedades relacionadas con el trabajo tienen múltiples causas, donde los factores en el ambiente de trabajo pueden desempeñar un papel, junto con otros factores de riesgo. Dichas enfermedades son el resultado de una variedad de factores biológicos, químicos, físicos y psicológicos que están presentes en el ambiente de trabajo o se encuentran de otra manera en el curso del empleo.

El Decreto 1477 de 2014, establece la tabla de enfermedades laborales, que evidencia cinco factores de riesgo ocupacional: los químicos, físicos, biológicos, psicosociales y agentes ergonómicos.

El numeral 4, de la Sección I, determina seis agentes etiológicos, o factores de riesgo ocupacional para los riesgos psicosociales, entre ellos se encuentra el de gestión organizacional, condiciones de la tarea, carga física, condiciones del medioambiente de trabajo, interfase persona- tarea y jornada de trabajo; determina igualmente cuales son las ocupaciones o las industrias que se en mas afectadas por estos agentes etiológicos, y las enfermedades que estas pueden causar. Es decir, esta tabla de enfermedades laborales nos da los riesgos, las personas que pueden verse mas afectadas y las enfermedades que estas pueden causar.

<p>Gestión organizacional: (Deficiencias en la administración del recurso humano, Que incluyen el estilo de mando, las modalidades de pago y de contratación, la participación, el acceso a actividades de inducción y capacitación, los servicios de bienestar social, los mecanismos de evaluación del desempeño y las estrategias para el manejo de los cambios que afecten a las personas, entre otros).</p> <p>Condiciones de la tarea: (Demandas de carga mental (velocidad, Complejidad, atención, minuciosidad, variedad y apremio de tiempo); el contenido mismo de la tarea que se define a través del nivel de responsabilidad directo (por bienes, por la seguridad de otros, por información confidencial, por vida y salud de otros, por dirección y por resultados); las demandas emocionales (por atención de clientes), especificación de los sistemas de control y definición de roles.</p> <p>Carga física: (Esfuerzo fisiológico que demanda la ocupación, generalmente en términos de postura corporal, fuerza, movimiento y traslado de cargas e implica el uso de los componentes del sistema osteomuscular, cardiovascular y metabólico</p> <p>Condiciones del medioambiente de trabajo: (Deficiencia en: aspectos físicos (temperatura, ruido, iluminación, ventilación, vibración); químicos; biológicos; de diseño del puesto y de saneamiento, como agravantes o coadyuvantes de factores psicosociales.</p>
<p>Interfase persona-tarea: Evaluar la pertinencia del conocimiento y habilidades que tiene la persona en relación con las demandas de la tarea, los niveles de iniciativa y autonomía que le son permitidos y el reconocimiento, así como la identificación de la persona con la tarea y con la organización</p> <p>Jornada de trabajo: (Horarios y jornadas laborales extenuantes) Deficiencia sobre la organización y duración de la jornada laboral, existencia o ausencia de pausas durante la jornada, diferentes al tiempo para las comidas; trabajo nocturno, trabajo por turnos, tipo y frecuencia de rotación de los turnos; número y frecuencia de las horas extras mensuales y duración y frecuencia de los descansos semanales.</p>

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



OCUPACIONES / INDUSTRIAS	ENFERMEDADES
<p>Puede presentarse en cualquier trabajador y puesto de trabajo, cualquier actividad laboral en la que exista exposición a los agentes causales y se demuestre la relación con el perjuicio a la salud.</p> <p>Actividades de mantenimiento del orden público y de seguridad (Policías), Bomberos, Editores de medios visuales de comunicación, Vigilancia Privada, Vigilancia de Centros Penitenciarios, Atención al Usuario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Trastornos psicóticos agudos y transitorios (F23) - Depresión. (F32) - Episodios depresivos (F32.8). - Trastorno de pánico (F41.0) - Trastorno de ansiedad generalizada (F41.1) - Trastorno mixto ansioso-depresivo (F41.2) - Reacciones a estrés grave (F43). - Trastornos de adaptación (F43). - Trastornos adaptativos con humor ansioso, con humor depresivo, con humor mixto, con alteraciones del comportamiento o mixto con alteraciones de las emociones y del comportamiento (F43.2). - Hipertensión arterial secundaria. (I15.9). - Angina de pecho (I20) Cardiopatía isquémica (I25). - Infarto agudo de miocardio (I21). - Enfermedades cerebrovasculares (I60 – I69). - Encefalopatía hipertensiva (I67.4). - Ataque isquémico cerebral transitorio sin especificar (G45.9). - Úlcera gástrica (K25) - Úlcera duodenal (K26) - Úlcera péptica, de sitio no especificado (K27). - Úlcera gastroyeyunal (K28)
<p>Personal de enfermería profesionales de medicina y técnicos afines, conductores de transporte de distancias largas, obreros de empresas de trabajo continuo, personal que labora en establecimientos que prestan servicios durante las 24 horas etc., controladores de tráfico aéreo, vigilantes, trabajadores en misión que laboran en zonas geográficas diferentes a sus domicilios.</p> <p>Cualquier actividad laboral en la que exista exposición a los agentes causales y se demuestre la relación con el daño a la salud.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Gastritis crónica, no especificada (K29.5 – K29.6) - Dispepsia (K30) - Síndrome del colon irritable con diarrea (K58.0) - Síndrome del colon irritable sin diarrea (K58.9) - Trastornos del sueño debidos a factores no orgánicos (F51.2) - Estrés post-traumático (F43.1)

De lo anterior, se puede concluir que la definición del Artículo 3°, de la Ley 1562 de 2012, no establece la perturbación psiquiátrica como accidente de trabajo, por el contrario, determina que la lesión orgánica, perturbación funcional o psiquiátrica, la invalidez o la muerte, es el producto de ese suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo:

“Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.”

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
 (57-1) 3779999

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Siendo este le panorama, no abría paso a equivocaciones con las enfermedades laborales mencionadas en los agentes psicosociales definidos en el numeral 4 de la sección I del anexo técnico del Decreto 1477 de 2014, ya que las dos tendrían diferente origen, unas por enfermedad laboral y las otras, como consecuencia de un accidente de trabajo.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE FERNANDEZ VARGAS
Coordinador Grupo de Promoción y Prevención
Dirección de Riesgos Laborales

Elaboro: jrojasb
Proyectó: jrojasb

Aprobó: MSoler ^{lp}

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202031301966021**

Fecha: **11-12-2020**

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Señora

LINA MARÍA ARGUELLO SIABATO

linamaria.siabato.arguello@gmail.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: información de traslado radicado interno número 202042302079542

Respetada señora Lina María:

En atención a su comunicación con número de radicado citado en el asunto, se informa que fue remitida por competencia al Grupo de Promoción y Prevención del Ministerio del Trabajo, mediante la cual eleva la siguiente consulta:

“El artículo 3 de la Ley 1562 de 2012 define que “Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.” (Subrayado nuestro) De la anterior definición, no se encuentra en la literatura asociada a los riesgos laborales que se entiende por perturbación psiquiátrica como accidente de trabajo, los eventuales eventos en los que se podría presentar, así como la diferencia de este evento con una enfermedad laboral, en especial de aquellas mencionadas en los agentes psicosociales definidos en el numeral 4 de la sección I del anexo técnico del Decreto 1477 de 2014. En tal sentido y con fines estrictamente académicos, solicito muy gentilmente a ese despacho la emisión del concepto referido, ya que no es fácil establecer el espíritu de la norma teniendo en cuenta que el término podría dar a un sinnúmero de interpretaciones.”

El traslado se realizó mediante radicado número 202031301965981 del 11 de diciembre de 2020.

Cordialmente,



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202031301966021**

Fecha: **11-12-2020**

Página 2 de 2

Fanny Grajales Quintero

Subdirectora de Riesgos Laborales

Anexo: un (1) archivo

Elaboró: Diana E.

Revisó: Fanny

ANEXO 3

Cuestionario sobre Perturbación Psiquiátrica

Las profesionales Lina Arguello y Angela Romero, estudiantes de la Especialización de Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la universidad ECCI, adelantan actualmente un estudio llamado "Reconocimiento de las condiciones bajo las cuales la perturbación psiquiátrica podría constituirse como un accidente laboral en Colombia"; por lo anterior solicitamos amablemente su colaboración diligenciando este cuestionario el cual tendrá uso exclusivo académico, cabe aclarar que no incluirá la identidad específica de las personas que participen en el mismo. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto reglamentario 1377 de 2013 que desarrollan el derecho de habeas data; al diligenciar este formulario solicitamos su autorización para recopilar, almacenar, archivar, copiar, analizar, usar y consultar los datos que se señalan en el presente formulario. Estos datos serán recolectados con la finalidad de llevar a cabo el proceso pedagógico e investigativo y demás objetivos educativos y académicos establecidos por la Universidad ECCI.

Instrucciones

A continuación responda de manera detallada y amplia entendiendo que de acuerdo a la Academia Nacional de Medicina (perturbación psíquica - Diccionario Académico de la Medicina, s. f.), la perturbación psiquiátrica puede ser transitoria o permanente y corresponde a la consecuencia de una lesión personal; se caracteriza por una afectación en el nivel funcional de la persona, así como por síntomas relevantes en la alteración de la salud. Un aspecto relevante es que estos síntomas persisten por un periodo de tiempo superior a los 120 días tras haber sufrido la lesión/agresión.

Por otra parte, para la normatividad colombiana: "Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte" (Congreso de la república, 2012, pág. 1)

Mencione su profesión y área en la cual se desempeña actualmente *

- Psicología y afines
- Legislación y afines
- Higiene y seguridad
- Otro:

1. ¿Durante su experiencia profesional, en algún momento ha tenido un caso en donde la perturbación psiquiátrica se presente como un evento o suceso repentino? *

Si

2. ¿Cuáles considera usted, son los síntomas por medio de los cuales se puede constituir una perturbación psiquiátrica? ¿Por qué? *

No hay síntomas ya que no es una enfermedad.

3. ¿En qué casos considera usted, que la perturbación psiquiátrica podría determinarse como accidente de trabajo?

Cuando sobreviene por causa o por ocasión del trabajo

4. ¿En qué tipo de casos considera usted, que la perturbación psiquiátrica se constituiría como una enfermedad laboral?: *

Nunca

5. ¿Como considera que deben proceder las ARL para clarificar los sucesos repentinos de carácter psiquiátrico como un accidente de trabajo?: *

Realizando acompañamiento psicológico al trabajador afectado

6. ¿Qué beneficios considera que conllevaría incluir dentro de la definición de accidente de trabajo (dada por la normatividad vigente) el término de perturbación psiquiátrica? y ¿ por qué? *

Reconocer los efectos de tipo psiquiatricos que produce un evento repentino e indeseado en el desarrollo del trabajo garantizando sus presentaciones económicas y asistenciales.



Cuestionario sobre Perturbación Psiquiátrica

Las profesionales Lina Arguello y Angela Romero, estudiantes de la Especialización de Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la universidad ECCI, adelantan actualmente un estudio llamado "Reconocimiento de las condiciones bajo las cuales la perturbación psiquiátrica podría constituirse como un accidente laboral en Colombia"; por lo anterior solicitamos amablemente su colaboración diligenciando este cuestionario el cual tendrá uso exclusivo académico, cabe aclarar que no incluirá la identidad específica de las personas que participen en el mismo. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto reglamentario 1377 de 2013 que desarrollan el derecho de habeas data; al diligenciar este formulario solicitamos su autorización para recopilar, almacenar, archivar, copiar, analizar, usar y consultar los datos que se señalan en el presente formulario. Estos datos serán recolectados con la finalidad de llevar a cabo el proceso pedagógico e investigativo y demás objetivos educativos y académicos establecidos por la Universidad ECCI.

Instrucciones

A continuación responda de manera detallada y amplia entendiendo que de acuerdo a la Academia Nacional de Medicina (perturbación psíquica - Diccionario Académico de la Medicina, s. f.), la perturbación psiquiátrica puede ser transitoria o permanente y corresponde a la consecuencia de una lesión personal; se caracteriza por una afectación en el nivel funcional de la persona, así como por síntomas relevantes en la alteración de la salud. Un aspecto relevante es que estos síntomas persisten por un periodo de tiempo superior a los 120 días tras haber sufrido la lesión/agresión.

Por otra parte, para la normatividad colombiana: "Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte" (Congreso de la república, 2012, pág. 1)

Mencione su profesión y área en la cual se desempeña actualmente *

- Psicología y afines
- Legislación y afines
- Higiene y seguridad
- Otro:

1. ¿Durante su experiencia profesional, en algún momento ha tenido un caso en donde la perturbación psiquiátrica se presente como un evento o suceso repentino? *

Si

2. ¿Cuáles considera usted, son los síntomas por medio de los cuales se puede constituir una perturbación psiquiátrica? ¿Por qué? *

Fisicos, cognitivos y conductuales

3. ¿En qué casos considera usted, que la perturbación psiquiátrica podría determinarse como accidente de trabajo?

Si ocurre bajo sintomatología propia de patología mental

4. ¿En qué tipo de casos considera usted, que la perturbación psiquiátrica se constituiría como una enfermedad laboral?: *

La causa sea aspectos del entorno laboral

5. ¿Como considera que deben proceder las ARL para clarificar los sucesos repentinos de carácter psiquiátrico como un accidente de trabajo?: *

Por medio de investigación de accidente, (causas)

6. ¿Qué beneficios considera que conllevaría incluir dentro de la definición de accidente de trabajo (dada por la normatividad vigente) el término de perturbación psiquiátrica? y ¿ por qué? *

No es pertinente ya que las perturbaciones psiquiatricas son enfermedades que por lo general no pueden ser tratados únicamente con terapia conductual o psicológica si no que necesita medicación debido al origen de la misma que ademas de ser predispuesta por factores ambientales su causa tiene un fuerte componente en el funcionamiento de la química cerebral y la herencia.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

Cuestionario sobre Perturbación Psiquiátrica

Las profesionales Lina Arguello y Angela Romero, estudiantes de la Especialización de Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la universidad ECCI, adelantan actualmente un estudio llamado "Reconocimiento de las condiciones bajo las cuales la perturbación psiquiátrica podría constituirse como un accidente laboral en Colombia"; por lo anterior solicitamos amablemente su colaboración diligenciando este cuestionario el cual tendrá uso exclusivo académico, cabe aclarar que no incluirá la identidad específica de las personas que participen en el mismo. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto reglamentario 1377 de 2013 que desarrollan el derecho de habeas data; al diligenciar este formulario solicitamos su autorización para recopilar, almacenar, archivar, copiar, analizar, usar y consultar los datos que se señalan en el presente formulario. Estos datos serán recolectados con la finalidad de llevar a cabo el proceso pedagógico e investigativo y demás objetivos educativos y académicos establecidos por la Universidad ECCI.

Instrucciones

A continuación responda de manera detallada y amplia entendiendo que de acuerdo a la Academia Nacional de Medicina (perturbación psíquica - Diccionario Académico de la Medicina, s. f.), la perturbación psiquiátrica puede ser transitoria o permanente y corresponde a la consecuencia de una lesión personal; se caracteriza por una afectación en el nivel funcional de la persona, así como por síntomas relevantes en la alteración de la salud. Un aspecto relevante es que estos síntomas persisten por un periodo de tiempo superior a los 120 días tras haber sufrido la lesión/agresión.

Por otra parte, para la normatividad colombiana: "Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte" (Congreso de la república, 2012, pág. 1)

Mencione su profesión y área en la cual se desempeña actualmente *

- Psicología y afines
- Legislación y afines
- Higiene y seguridad
- Otro:

1. ¿Durante su experiencia profesional, en algún momento ha tenido un caso en donde la perturbación psiquiátrica se presente como un evento o suceso repentino? *

Si

2. ¿Cuáles considera usted, son los síntomas por medio de los cuales se puede constituir una perturbación psiquiátrica? ¿Por qué? *

Pérdida de la noción del tiempo; sentimientos de tristeza y desolación; alteraciones en los ciclos de sueño y alimentación; aparición de llanto sin causa alguna; delirios de persecución dentro de los principales.

3. ¿En qué casos considera usted, que la perturbación psiquiátrica podría determinarse como accidente de trabajo?

Acoso laboral. Alteraciones a causa de condiciones estipuladas en el riesgo Psicosocial.

4. ¿En qué tipo de casos considera usted, que la perturbación psiquiátrica se constituiría como una enfermedad laboral?: *

Comprobación del origen.

5. ¿Como considera que deben proceder las ARL para clarificar los sucesos repentinos de carácter psiquiátrico como un accidente de trabajo?: *

Estudio de caso. Socialización de riesgo Psicosocial. Investigación de casos reales.

6. ¿Qué beneficios considera que conllevaría incluir dentro de la definición de accidente de trabajo (dada por la normatividad vigente) el término de perturbación psiquiátrica? y ¿por qué? *

Proteger la salud integral de los trabajadores. Se tendría menos incapacidades, absentismo y absentismo de los trabajadores.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

Cuestionario sobre Perturbación Psiquiátrica

Las profesionales Lina Arguello y Angela Romero, estudiantes de la Especialización de Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la universidad ECCI, adelantan actualmente un estudio llamado "Reconocimiento de las condiciones bajo las cuales la perturbación psiquiátrica podría constituirse como un accidente laboral en Colombia"; por lo anterior solicitamos amablemente su colaboración diligenciando este cuestionario el cual tendrá uso exclusivo académico, cabe aclarar que no incluirá la identidad específica de las personas que participen en el mismo. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto reglamentario 1377 de 2013 que desarrollan el derecho de habeas data; al diligenciar este formulario solicitamos su autorización para recopilar, almacenar, archivar, copiar, analizar, usar y consultar los datos que se señalan en el presente formulario. Estos datos serán recolectados con la finalidad de llevar a cabo el proceso pedagógico e investigativo y demás objetivos educativos y académicos establecidos por la Universidad ECCI.

Instrucciones

A continuación responda de manera detallada y amplia entendiendo que de acuerdo a la Academia Nacional de Medicina (perturbación psíquica - Diccionario Académico de la Medicina, s. f.), la perturbación psiquiátrica puede ser transitoria o permanente y corresponde a la consecuencia de una lesión personal; se caracteriza por una afectación en el nivel funcional de la persona, así como por síntomas relevantes en la alteración de la salud. Un aspecto relevante es que estos síntomas persisten por un periodo de tiempo superior a los 120 días tras haber sufrido la lesión/agresión.

Por otra parte, para la normatividad colombiana: "Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte" (Congreso de la república, 2012, pág. 1)

Mencione su profesión y área en la cual se desempeña actualmente *

- Psicología y afines
- Legislación y afines
- Higiene y seguridad
- Otro:

1. ¿Durante su experiencia profesional, en algún momento ha tenido un caso en donde la perturbación psiquiátrica se presente como un evento o suceso repentino? *

Ninguno.

2. ¿Cuáles considera usted, son los síntomas por medio de los cuales se puede constituir una perturbación psiquiátrica? ¿Por qué? *

Manifestaciones desadaptativas, cambios en el comportamiento perdurables, cuadros clínicos evidenciables, sintomatología asociada a trastornos mentales.

3. ¿En qué casos considera usted, que la perturbación psiquiátrica podría determinarse como accidente de trabajo?

Cuando ocurra un suceso por causa u ocasión del trabajo que produzca una perturbación psiquiátrica.

4. ¿En qué tipo de casos considera usted, que la perturbación psiquiátrica se constituiría como una enfermedad laboral?: *

Quando se identifica la perturbación como incidencia del trabajo.

5. ¿Como considera que deben proceder las ARL para clarificar los sucesos repentinos de carácter psiquiátrico como un accidente de trabajo?: *

Activando los protocolos de determinación de origen de patologías causadas por el estrés, estos deben ser desarrollados por el médico y psicólogo laboral, con esta evaluación las ARL pueden proceder a plantear las acciones de intervención.

6. ¿Qué beneficios considera que conllevaría incluir dentro de la definición de accidente de trabajo (dada por la normatividad vigente) el término de perturbación psiquiátrica? y ¿ por qué? *

Se incluye porque se debe garantizar para el trabajador el derecho a la salud mental, en la que se hace especial énfasis en la promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

Cuestionario sobre Perturbación Psiquiátrica

Las profesionales Lina Arguello y Angela Romero, estudiantes de la Especialización de Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la universidad ECCI, adelantan actualmente un estudio llamado "Reconocimiento de las condiciones bajo las cuales la perturbación psiquiátrica podría constituirse como un accidente laboral en Colombia"; por lo anterior solicitamos amablemente su colaboración diligenciando este cuestionario el cual tendrá uso exclusivo académico, cabe aclarar que no incluirá la identidad específica de las personas que participen en el mismo. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto reglamentario 1377 de 2013 que desarrollan el derecho de habeas data; al diligenciar este formulario solicitamos su autorización para recopilar, almacenar, archivar, copiar, analizar, usar y consultar los datos que se señalan en el presente formulario. Estos datos serán recolectados con la finalidad de llevar a cabo el proceso pedagógico e investigativo y demás objetivos educativos y académicos establecidos por la Universidad ECCI.

Instrucciones

A continuación responda de manera detallada y amplia entendiendo que de acuerdo a la Academia Nacional de Medicina (perturbación psíquica - Diccionario Académico de la Medicina, s. f.), la perturbación psiquiátrica puede ser transitoria o permanente y corresponde a la consecuencia de una lesión personal; se caracteriza por una afectación en el nivel funcional de la persona, así como por síntomas relevantes en la alteración de la salud. Un aspecto relevante es que estos síntomas persisten por un periodo de tiempo superior a los 120 días tras haber sufrido la lesión/agresión.

Por otra parte, para la normatividad colombiana: "Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte" (Congreso de la república, 2012, pág. 1)

Mencione su profesión y área en la cual se desempeña actualmente *

- Psicología y afines
- Legislación y afines
- Higiene y seguridad
- Otro: Médico Laboralista

1. ¿Durante su experiencia profesional, en algún momento ha tenido un caso en donde la perturbación psiquiátrica se presente como un evento o suceso repentino? *

Si, claro es te tipo de patologias Psiquitricas pueden aparecer como secuelas de un vento traumático que origina estress maximo y que se manifiesta como deficinencia y minusvalia en el paciente , por ejemplo la amputacion de un miembro

2. ¿Cuáles considera usted, son los síntomas por medio de los cuales se puede constituir una perturbación psiquiátrica ? ¿Por qué? *

en cuanto a sintomas es necesrio definir primero los diagnosticos de la patologia psiquiatrica que se esta abordando ya que cada patologia o tratorno mental puede producir uno sintomas es por esto que n la evaluacion de dichas patologias se tiene en cuenta el diagnostico el historial clinico los hallazgos al examen fisico o en la valoracion medica , la evolucion del trastorno y el uso o no de medicacion en su tratamiento.

por ejemplo si es un trastorno psicotico : el principal sintoma es la presencia de ideas delirantes asociado a alteraciones afectivas y sensoriomotoras .

las ideas delirantes pueden ser de dos tipos ; aquellas que se conserva la organizacion logica del pensamiento como por ejemplo un trastorno delirante y en las otras se altera la organizacion logica del pensamiento alli estan todos los trastornos esquizo y asi pueden haber trastornos del humor, trastornos de ansiedad .angustia ., panico ,fobico sintomas ;

inquietud , impaciencia alteraciones del sueño .irritabilidad ,dificultad para concentrarse o tener la mente en blanco .tension muscular ,fatigabilidad muy facil etc .

3.¿En qué casos considera usted, que la perturbación psiquiátrica podría determinarse como accidente de trabajo?

en los casos en que la misma se deribada o sobreniente de un lesion fisica previa que lleva al paciente a la lesion psiquiatrica

4.¿En qué tipo de casos considera usted, que la perturbación psiquiátrica se constituiría como una enfermedad laboral?: *

Es importante definir el tiempo de exposicion y ajustarse al protocolo para calificar las patologias psuiiatricas ya que se deben ponderar loas aspectos intralaborales y esxtralaborales para poder concluir que la patologia es laboral o no .

5. ¿Como considera que deben proceder las ARL para clarificar los sucesos repentinos de carácter psiquiátrico como un accidente de trabajo?: *

la calificación de los accidentes se realiza de acuerdo a la definición de accidente de trabajo dada por el art 3 del dto 1532 de 2012 y definiendo la causa y ocasión del accidente es importante tener en cuenta las características asociadas al accidente de trabajo : tiempo modo y lugar , además se debe verificar si la patología psiquiátrica corresponde a una perturbación que aparece después del evento accidente reconocido como laboral es muy importante la historia clínica del trabajador .

6. ¿Qué beneficios considera que conllevaría incluir dentro de la definición de accidente de trabajo (dada por la normatividad vigente) el término de perturbación psiquiátrica? y ¿ por qué? *

el artículo 3 del decreto 1562 es claro en la definición de accidente de trabajo "Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte." y el decreto 1507 de 2014 en el capítulo 13 establece las deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento .

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios